



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: “VIABILIDAD O EFECTIVIDAD DE LEGALIZAR EL ABORTO
EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DEL NASCITURUS ESTABLECIDOS
EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO.”

Trabajo de Investigación previo
a la obtención del Título de
Abogada de los Tribunales de
Justicia de la República

AUTOR: Celina Patricia Navarro Peralta

Número de Cédula: 0106435043

TUTOR: Dr. Fernando Moreno Morejón.

AÑO: 2019

INDICE

TITULO	III
RESUMEN	IV
Palabras Claves	IV
ABSTRACT	V
Key Words:	V
INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes	1
Planteamiento del problema	2
Justificación	2
Objetivos	3
Objetivo General	3
Objetivos específicos	4
Hipótesis	4
Metodología	4
NASCITURUS	5
Acepciones de la palabra Nasciturus	5
La Concepción	6
El Nasciturus como persona y como sujeto de derechos	7
El Nasciturus de en la legislación ecuatoriana	7
Los convenios Internacionales que protegen al Nasciturus	8
EL ABORTO	10
Reseña histórica del aborto	11
EL ABORTO	13
Definición	13
El debate del Aborto	14
Características del Aborto	15
El aborto en la legislación nacional	16
Aborto en la legislación ecuatoriana	20
ANALISIS	21
Análisis de la doctrina en defensa con la vida del Nasciturus y la legalización del aborto	21
Análisis de la normativa nacional en defensa con la vida del Nasciturus y la legalización del aborto	23

Interpretación de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho referente la
viabilidad o efectividad de legalizar el aborto en relación a los derechos del nasciturus 27

CONCLUSIONES 30

BIBLIOGRAFÍA 33

NORMATIVA 36

ANEXOS 37

TITULO

VIABILIDAD O EFECTIVIDAD DE LEGALIZAR EL ABORTO EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DEL NASCITURUS ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO.

FEASIBILITY OR EFFECTIVENESS OF LEGALIZING ABORTION IN RELATION TO THE RIGHTS OF UNBORN CHILD ESTABLISHED IN THE ECUADORIAN LEGAL FRAMEWORK.

RESUMEN

Para el presente trabajo investigativo pretende verificar si existe viabilidad o efectividad de legalizar el aborto en relación a los derechos del nasciturus establecidos en el marco jurídico ecuatoriano, en donde se tuvo como objetivo analizar si es viable o no la legalización del aborto, para lo cual se estudió la doctrina, la normativa y la aplicación de entrevistas a los profesionales del derecho. Información que demuestra que existe una confrontación de derechos y garantías como son; derechos a la vida del ser no nacido contra los derechos de libertad, de intimidad sexual y de dignidad del género femenino; concluyendo que en nuestra legislación existe la posibilidad de adoptar un nuevo tipo de legalizar el aborto a más de los casos permitidos, enfatizando para los casos que interceda una violación a una mujer que goce de sus facultades mentales, mismo que se debe tratar en nuestra legislación.

Palabras Claves

Derechos a la vida, Nasciturus, Aborto, Derechos de Libertad

ABSTRACT

The present research work seeks to verify whether there is feasibility or effectiveness of legalizing abortion in relation to the rights of the unborn baby established in the Ecuadorian legal framework, where the main objective was to analyze whether the legalization of abortion is suitable or not, for which the theory and regulations were studied and application of interviews to legal professionals were applied, too. Information that shows that there is a confrontation of rights and guarantees such as rights to life of the unborn being against the rights of freedom, sexual intimacy and dignity of the female gender. As a conclusion, in the Ecuadorian legislation there is the possibility of incorporating a new type of legalization of abortion in more than the permitted cases, emphasizing in cases that a violation occurs against a woman who poses normal mental faculties this must be addressed in the Ecuadorian legislation.

Key Words:

Rights to Life, Unborn Child, Abortion, Rights of Freedom.



INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Ya hace algún tiempo que se ha abierto las puertas para debatir la regulación legal del aborto en el mundo y consiguiendo su despenalización y su legalización en varias legislaciones, es un tema que despierta las pasiones de todas las personas e incluso para quienes desconfían de las estrategias legales para la obtención de derechos, es un tema que acarrea conmoción social debido a los diferentes puntos de vista para los derechos a la vida frente a los derechos sexuales, reproductivos, planificación familiar y autonomía.

La legalización del aborto en los países europeos ya se despenaliza la interrupción del embarazo con independencia de cualquier motivo, mientras tanto en Latinoamérica en algunos sectores de la comunidad es hablar de un tabú y en otras partes debaten a viva voz para su legalización países como Argentina, Colombia, México entre otros.

Las publicaciones del Diario Digital Argentino realizadas en junio del presente año, señala que el motor que levanta las manifestaciones es la muerte materna a nivel mundial ante este hecho en América Latina y el Caribe la mitad de los embarazos son no deseados y no planificados producto de la violencia sexual, la demanda de anticoncepción insatisfecha y la cultura del rol de la mujer madre, cifras globales que se mantienen inalterables desde 1987, de acuerdo con el informe de Amnistía Internacional AI.

Según informes realizados por la Organización Mundial de la Salud OMS en (2017) indica que:

De 2010 a 2014 se produjeron en todo el mundo 25 millones de abortos peligrosos (45% de todos los abortos) al año. La mayoría de abortos peligrosos (97%) se produjo en países en desarrollo de África, Asia y



América Latina. La tasa anual de aborto está estimada en 50 casos cada 1000 mujeres en edad reproductiva (de 15 a 44 años), y la proporción de embarazos que terminan en abortos aumentó de 23 a 35% en los últimos años.

Las cifras de aborto para Ecuador son de 125.000 anualmente según la OMS, concluyendo que el 32, 6 de las mujeres de nuestro país ha tenido que ver con alguna interrupción de embarazo. Ecuador es el país con más abortos entre 11 países de América Latina. (Diario el Telegrafo, 2013)

Tales datos estadísticos, los múltiples efectos y las diferentes puntos de vistas de la comunidad las prácticas abortivas acarrearán necesidades de regular en los distintos ordenamientos legales, teniendo en cuenta que en distintas partes del mundo se legaliza y en otras se penalizan.

Planteamiento del problema

Hablar de vida y aborto implica observar desde todos los ángulos posibles, tanto familiar, social y jurídico y entender las posiciones que hoy en día los grupos sociales confrontan y defienden sus posturas, en la que buscan gozar y proteger los derechos constitucionales de cada sector de la comunidad, siendo un tema que toma fuerza en los últimos años y deja en últimas instancias que resuelvan los gobernantes a través, de los ordenamientos legales que dicten los diferentes órganos del estado que se ven obligados a dar respuestas a las opiniones de la sociedad.

Justificación

El Ecuador reconoce y protege a la vida del que está por nacer o Naciturus, pero debido a la contraposición de derechos que pertenecen a la madre y al nuevo ser; existiendo manifestaciones, críticas, se escriben



artículos y se dictan sentencias, en favor y en contra del tema a investigarse.

La penalización para quien atente contra la vida del que esta por nacer y ahora su legalización de practicar el aborto ya es tema que involucra a las normas legales nacionales e internacionales, siendo este el principal punto de interpretación legal, no solo por que el Estado aplica sus medidas coercitivas en caso de transgredir derechos contra la vida del nasciturus, si no por las politicas morales que caracteriza a la sociedad. Todas esta ideologías hacen de un muro gigantesco que refuta a las políticas de derechos reproductivos, los pocos esfuerzos políticos, científicos y técnicos referentes al aborto se apañan facilmente por que es un tema que cuestiona principios morales, debido a que no se aborda un tema tabú como el aborto.

La problemática ya está planteada: el aborto es un tema social y se han realizado diversas manifestaciones solicitando su aprobación, aún con un marco jurídico de ilegalidad. Lo que nos lleva oportunamente deducir en nuestra legislación a través del Código Orgánico Integral Penal: se permiten en los dos casos en el que tal cuerpo legal permite el aborto, en caso de que se encuentre en peligro la vida de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea producto de una violación a una mujer demente; por lo que nacen cuestionamientos sobre la existencia de derechos de las demas mujeres que no sufren de demencia ¿ acaso son menos violadas por gozar de todas sus facultades mentales? Es un acontecimiento que prevé analizar derechos contra otros derechos, mismos que serán tratados en esta investigación.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar si es viable o no la legalización del aborto en relación a los derechos del nasciturus establecidos en el marco jurídico ecuatoriano.



Objetivos específicos

- Realizar un análisis de la Normativa Jurídica Ecuatoriana que le asiste al Nasciturus.
- Recopilar información de los proyectos de legalización del aborto, con la finalidad de verificar su viabilidad y aplicación en el Ecuador.
- Realizar entrevistas a profesionales del derecho expertos en la rama del derecho penal, constitucional y de familia, sobre la procedencia o no de la legalización del aborto en el Ecuador.

Hipótesis

Es efectivo o no legalizar el aborto en el Ecuador, ya que el Marco Jurídico Ecuatoriano protege la vida desde la concepción misma.

Metodología

Para la presente investigación se utilizó el método Teórico Inductivo descriptivo, debido a que el trabajo investigativo será de carácter cualitativo. Ya que, por medio de la teoría fundamentada, se realizó recopilación de información de doctrinas, artículos referentes al aborto y el Marco Jurídico Ecuatoriano esto con la finalidad de revisar los derechos que le asisten al Nasciturus y la viabilidad de legalizar el aborto en el Ecuador.

Asimismo, en la segunda fase de la investigación tuvo un enfoque descriptivo, esto con la finalidad de estudiar los proyectos de legalizar el aborto en el Ecuador y describir si la confrontación de derechos a la vida del concebido y no nacido y derechos de reproducción, sexualidad y autonomía, al legalizar el aborto en el territorio ecuatoriano.



En la última fase se aplicó un enfoque exploratorio ya que se realizó entrevistas a jueces, fiscales y catedráticos de derecho sobre la procedencia o no, de la legalización del aborto en el Ecuador en relación a la posición de los derechos del Nasciturus establecidos en el marco jurídico ecuatoriano.

NASCITURUS

Para iniciar la investigación es necesario recopilar información de la doctrina basada en criterios de ciertos tratadistas, de la Normativa Jurídica ecuatoriana e internacional que le asiste al Nasciturus.

Acepciones de la palabra Nasciturus

Partamos entendiendo lo que se conoce como nasciturus; Cabanellas (2012) da por Nasciturus “aquel ser que está por nacer; el concebido y no nacido” (p.154).

Para Calvo (2004) “(nasciturus) es un ser concebido aún no nacido y («nondum natus»), es el ser humano en el periodo de su vida que va desde la concepción el nacimiento, y se desarrolla en las diferenciadas etapas de embrión y de feto” (p. 291).

Es imposible llegar a una conceptualización concreta sobre el nasciturus, debido a las distintas teorías de la filosofía y del derecho, en tanto que Hung (2009) Nasciturus “es término adoptado por la doctrina jurídica por el cual se expresa la posibilidad del nacimiento de un ser humano que no se encuentra concebido en el momento en que se realiza un determinado acto jurídico” (p. 89).

En definitiva, el aporte de los autores mencionados, guían el significado de nasciturus como; la situación jurídica del concebido, pero aún no nacido, pero debido al tema que posee amplia doctrina, se ha requerido explicación de técnicas biomédica para esclarecer, el inicio de la vida de un ser humano.



Por lo tanto, tratadistas apoyan la noción, que un sistema jurídico coherente, debe otorgar protección derechos a la vida; por lo que “la protección legal se extiende desde antes del nacimiento porque es un germen y una esperanza de vida y la sanción para el que atente contra este derecho será necesariamente de orden penal” (Ponce, 2018, págs. 5-6).

En este sentido el termino Nasciturus, es más un concepto funcional, que natural, porque permite identificar a ser humano como una persona acreedora de derechos y obligaciones en plano jurídico, además cuyas ideas son arrastradas desde el Derecho Romano, interpretando, cuyas fuentes romanas consideraba que el NON-NATO (no nacido) es una persona para el derecho.

Es así que tales corrientes romanas de protección al no nacido han sido arrastradas hasta tales legislaciones contemporáneas, como nuestras leyes nacionales, del cual regula, garantizan y protegen los derechos a la vida y sancionan cualquier acto que atente contra la misma, tanto la jurisprudencia y la doctrina amparan el principio de la vida humana, desde que se considera como persona, por tal motivo, se analiza la situación jurídica de tal bien jurídico protegido que se menciona y desde cuando se considera persona el ser humano.

La Concepción

Para Goldstein (2008) La concepción es un “hecho biológico de la formación de un nuevo ser en el seno materno que marca el momento inicial de la vida humana y así mismo de reconocimiento de la personalidad jurídica del nuevo ser” (p.137). Así mismo, Cruz (1980) es la “Unión de los materiales biológicos de los dos progenitores en el acto generativo para la generar al nuevo ser humano”. Que se expresa con el embarazo de la mujer y después con el parto, siendo así que la concepción y la fecundación comienza el desarrollo del feto y dando inicio al nuevo ser.



La doctrina, la ciencia, el derecho y las religiones que protegen la vida del nasciturus es cuestionada, por otras corrientes de pensamientos, por el verdadero inicio de la vida humana y la existencia de derechos constitucionales que buscan hacer prevalecer el género masculino.

El Nasciturus como persona y como sujeto de derechos

Comprobado que el nuevo ser inicia con la fecundación, gracias a la unión de materiales genéticos sexuales entre el hombre y la mujer, produciendo la unidad celular y sus diferentes características individuales, únicas y propias de este ser. De esta manera el nuevo nasciturus por así mencionarlo adquiere su propio código genético y sistema inmunológico, ni hablar en el ámbito legal, adquiere automáticamente derechos como cualquier persona en este mundo. Por lo tanto, los tratadistas que apoyan esta noción, consideran que el no nacido ya es una persona desde la etapa embrionaria y la fetal, siendo enteramente como sujeto titular de derechos inherentes de ser humano.

El Nasciturus de en la legislación ecuatoriana

La Constitución en relación al Nasciturus en su artículo 45 inciso primero indica que el Estado reconoce y garantizará la vida e inclusive la protección y el cuidado desde la concepción, de esta manera el Non-Nato se considera como uno de los grupos vulnerables, y por ende se establece principios protectores para los seres humanos más débiles.

En el Código Civil (2005) referente a la protección de la vida del nasciturus en su artículo 61 se establece:

Que el Juez está en facultad de tomar cualquier medida, petición de cualquier persona o de oficio para proteger la existencia del no nacido, cuando crea que de algún modo peligra. A su vez se, indica el principio de existencia legal de las personas, desde que es separada de su madre.



Comprendiéndose que el ser no nacido mientras esta dentro del vientre de la madre es acreedor de derechos y cuando es separada de su madre con el nacimiento se marca su personalidad jurídica, es decir, derechos y obligaciones.

En el país, además, se cuenta con un Código de la Niñez y Adolescencia, cuerpo legal que hace un reconocimiento de todos los derechos que deben poseer los niños y adolescentes, cuyo contenido se forjan, se promueve y se garantiza la protección de los menores, conmovidos por el Estado, la sociedad y la familia.

Cabe mencionar que el estado reconoce y se garantiza el derecho a la inviolabilidad a la vida en el artículo 66 de la Constitución y como uno de los derechos de libertad están las libres decisiones sobre su salud y vida reproductiva.

Como se puede observar cuyos derechos de libertad que velan por la vida del ser no nacido y también están los derechos de planificación y reproducción sexual, y su planificación familiar de cuándo y cuantos hijos tener, dando lugar a los valores que mantiene la Constitución que propia de la dignidad del ser humano, por lo que se permite el uso de métodos anticonceptivos con la finalidad de evitar un embarazo y finalmente evitando la práctica de un aborto, por lo que prevalece los derechos sexuales y reproductivas del género femenino, y se mantiene en nuestra legislación protección al nasciturus y sanciona cualquier acto que transgreda la vida del ser humano que está por nacer, tanto así, que en Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona las conductas que atenten contra la vida del nasciturus, figura que se le conoce como el aborto. Sus diferentes tipos de abortos y los dos acontecimientos en la que es legal practicar el aborto.

Los convenios Internacionales que protegen al Nasciturus



Los derechos del nasciturus son reconocidos en instrumentos internacionales, tratados, convenios que garantizan la protección a los derechos humanos y determinan procedimientos legales para penalizar cualquier acto que atente contra la vida.

El conflicto de tales derechos de libertad juega un papel importante a los tratados internacionales, ya que permite e impulsa a dar respuestas a la comunidad mundial, no obstante, para los instrumentos internacionales la autodeterminación y la libertad de reproducción sexual no es contradictoria a la protección a la vida del nasciturus, sino más bien es modo de planificación familiar y se respeta a la vida del que está por nacer, por lo tanto, siendo innecesario la práctica del aborto, entendiendo que las mujeres pueden hacer uso de sus derechos antes de la concepción, motivo que no les da derecho de realizar la interrupción del embarazo.

La Convención Interamericana de los Derechos Humanos tiene concordancia con la nuestra Constitución, a lo que respecta, a las medidas para salvaguardar los derechos a la vida deben ser aplicados de forma directa e inmediata tomar medidas. A pesar que su contenido es ambiguo y trata el tema de forma general hace énfasis en la protección de este derecho único para el ser humano antes de nacer. Pero los ordenamientos jurídicos internos toman como fuente a tal instrumento internacional como por ejemplo el Código Civil, refiriéndose a la protección jurídica del derecho a la vida del no nacido. Constituyéndose como base del sistema interamericano que protege los derechos humanos, siendo un convenio internacional es respetado por todos los estados suscritos y necesariamente deben tomar medidas únicas para velar los derechos establecidos en esta convención.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, está suscrito y ratificado por el Ecuador, de las cuales tiene como finalidades proteger el logro más importante que es la inviolabilidad a la vida, la paz, la justicia, el reconocimiento de la dignidad y a considerar ciertos derechos iguales e



inalienables. Siendo una constante lucha, puesto a que se inauguran nuevas eras y marcan ideologías revolucionarias para el hombre y la sociedad.

Los Convenios Internacionales poseen información ontológica, y se fundamente en la filosofía antigua, por tanto, se reconoce al ser humano como único acreedor de derechos íntegros o naturales que se conoce en la doctrina por ser un ser dotado de conciencia y razón, considerado igual entre sus demás semejantes y dueño de una dignidad intrínseca.

Cuyo fin al que persigue los Instrumentos Internacionales, es el goce ideal de su vida al ser humano respetando sus libertades civiles y políticas, el derecho a la vida. A tal punto que en los países que se ejecuta la pena de muerte Los Pactos Internacionales anunciados indican bajo ningún motivo un país puede imponer pena de muerte al menor adolescentes, de esta manera se protege la vida de un ser vulnerable.

En definitiva, se entiende que; El derecho a la vida es un derecho propio he inherente considerado como una realidad normativa que se interpreta y se reconoce como un derecho constitucional íntegro y autónomo, en donde la ley protegerá de quien atente contra tal derecho.

Desde esta posición la condición jurídica constitucional determina con claridad la prohibición absoluta del aborto; ya sea consentido por la mujer embarazada, de igual manera frente a las situaciones en la que se peligra o se arriesga la vida de la madre, se hace énfasis el cien por ciento a la protección de la vida del que está por nacer.

EL ABORTO

Una vez analizados los derechos y doctrina que protege al nasciturus, se aborda los acontecimientos referentes al aborto, en la doctrina, las leyes que regulan sus formas legales y antijurídicas que sancionan los ordenamientos jurídicos en nuestro país y otros países y las nuevas modalidades que se presenta para la lucha de legalizar el aborto.



Reseña histórica del aborto

El aborto es un tema transversal y controversial por tener una diversidad de criterios que se remontan desde épocas antiguas que afrontan todos los países del mundo, tema que se diferencia por la evolución jurídica y sus respectivas penas aplicables, problemática social que se ha profundizado porque afecta a las necesidades culturales, sociales y económicas.

El aborto en la civilización griega solía ser frecuente para regular el tamaño de la población y mantener en estabilidad sus condiciones económicas. Era una época que predominaba el pensamiento de Platón y Aristóteles quienes afirmaban que el aborto puede practicarse por las mujeres mayores de 40 años y el feto antes de los 40 días. En Roma el aborto solo era permitido por el consentimiento de su cónyuge el marido tenía derecho respecto a su mujer. Posteriormente con la aparición de la iglesia del cristianismo toma fuerza la concepción de vida como un don de Dios bajo el castigo moral y espiritual toda practica de aborto, ideologías que profundizaron hasta el punto que los países promulgaran leyes penalizadoras al aborto entre el siglo XVII.

Para el siglo XX varias legislaciones empiezan a imponer formas de tratar las manifestaciones de la sociedad, legalizando la práctica del aborto bajo cualquier circunstancia, por lo que desencadenó la voluntad del aborto de la mujer fuera despenalizado en Rusia en el año 1920 seguido por Japón y otros países en Europa.

Posteriormente de la segunda guerra mundial se introducen diversas corrientes cuando el nuevo sistema lanzó una serie de medidas dirigidas a evolucionar la sociedad impulsadas por la Unión Soviética, entre ellas la legalización del aborto, el alejamiento del matrimonio religioso, igualdad para los hijos ilegítimos y naturales.



En España durante la guerra civil en 1936, se expide un decreto llamado Ley del Aborto de la Generalitat Republicana (1936), en la que se determina entre otras cosas:

- 1.-La interrupción artificial del embarazo en los hospitales, clínicas e instituciones sanitarias dependientes de la Generalitat;
- 2.-Se permitía el aborto por motivos terapéuticos, eugenésicos o éticos;
- 3.-Se autorizaba el aborto hasta los tres meses de embarazo, pasados los cuales no se permitía sino el terapéutico;
- 4.-No se admitía más de una vez al año, salvo por razones terapéuticas; y,
- 5.-Se castigaba las maniobras abortivas llevadas a cabo en forma privada.

En América se conoce como uno de los primeros casos con el cual se pidió la legalización del aborto es en estados unidos en el año 1973 con el caso ROE vs WADE, Jane Roe, una mujer embarazada que residía en Texas, planteó la inconstitucionalidad de las leyes, puesto que ella quería que se practique un aborto esto con médicos competentes para realizar esta práctica en condiciones seguras con las cuales se mantendría su integridad, prevalecería su derecho a la salud, a la privacidad, a libertad de elegir cuantos hijos tener, mientras que al ser considerado como ilegal la práctica de aborto se estaría condenando a las mujeres que asistan a clínicas clandestinas conocidas también como plantas de aborto, en donde se pierde el derecho la salud puesto que las mencionadas clínicas no se encuentran debidamente adecuadas poniendo en riesgo la vida de la futura madre. Sin embargo para tribunal cargo de este caso le pareció que debía prevalecer el derecho a vida, dejando sin lugar la demanda presentada por Jane Roe, y al contrario se protegió la vida de tal manera que no se diera ni siquiera la posibilidad de que Roe se practique un aborto, dando como resultado que se limite cualquier posibilidad de abortar en el estado.



En el continente latinoamericano en el 2012 Uruguay es pionero en despenalizar el aborto con La Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (2012) en la que consistía que no penaliza la interrupción del embarazo cuando se trate de impedir un grave riesgo para la salud de mujer embarazada, cuando se constate que existe una enfermedad patológico que provoque malformaciones al feto y cuando el embarazo sea producto de una violación, pero que exista una denuncia dentro de los tres meses de gestación.

Es así como el pensamiento de legalizar el aborto se ha ido incrementando debido a los riesgos de salud y vida de las mujeres, la defensa de sus derechos con respecto a su sexualidad y reproductiva, limitando a las mujeres acudir a un centro seguro para la realización de la práctica.

EL ABORTO

Definición

Para comenzar a abordar el tema, es fundamental dar una conceptualización del aborto, en que se analiza todo los aspectos sociales, jurídicos, culturales y el efecto que recibe la sociedad, por ende, se entenderá que el aborto significa lo siguiente:

El vocablo aborto proviene del latín “Abortus”, y de sus raíces “ab” que significa “privación” y “ortus” que equivales a nacimiento, es decir, privación de nacimiento, o también, mal parto, parto anticipado, o nacimiento antes de tiempo.

Según el médico alemán Pietrusky, aborto “Es toda interrupción artificial del embarazo, no ejecutada por indicación médica o por indicación eugénica.” (Schutt, 1940, pág. 242)

Para el Diccionario Jurídico Consultor Magno (2008) el aborto es:

“La interrupcion del proceso normal de la concepcion mediante la destrucion del feto o nacidurus en el útero o provocando su expulsion



violenta y, conjuntamente, su muerte, lo que en algunos casos puede ser considerado como delito” (p. 13).

Entendiéndose por concepción o fecundación, la acción en la que se une el espermatozoide y el óvulo para dar origen a un nuevo ser.

En cambio, por nasciturus, se comprende aquel individuo humano que inicia su fase de existencia, que va desde la concepción hasta el nacimiento.

Para López (2000) “el aborto puede definirse como delito a la interrupción del desarrollo fisiológico del embarazo la muerte del feto producto de la concepción” (p.115).

Para el tratadista Gonzales (2008) “el aborto es la interrupción provocada o espontánea del embrión antes que haya adquirido vitalidad, es decir, vivir por sí mismo fuera del vientre materno” (p.48).

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP), lo define como: “interrupción espontánea o provocada del embarazo antes de las 20 semanas de gestación y/o el feto pesa menos de 500 gramos” (2013, pág. 15).

Definiciones que nos llevan a observar en nuestra legislación la acepción a cerca del aborto; en nuestro medio el aborto se establece como un delito por la protección del bien jurídico de la vida.

El debate del Aborto

La posibilidad de tomar sus propias decisiones sobre su cuerpo y hacer prevalecer derechos de autodeterminación reproductiva y el derecho a planear la propia familia, ha sido un factor que ha impulsado que varios países den total atención a resolver esta contradicción de principios y nuevas ideologías.



Números críticos, opinan la posibilidad de regular legalmente el aborto partiendo desde los ámbitos de la medicina, filosófica y legal. Todos enfocados a la criminalización del mismo y a la norma legal.

Es un tema legal que atañe por los cuestionamientos por la existencia de la vida como un derecho del ser humano contra otros derechos que se consideran como importantes para la mujer, la familia y la sociedad; a estos derechos se suma el riesgo para las madres por su salud. La Organización Mundial de la Salud informo que la práctica clandestina del aborto suma la mortalidad de las madres en el mundo, aproximadamente 70 000 mujeres mueren anualmente debido a los abortos mal practicados, teniendo los indicios más altos de mortalidad en América Latina.

Situación lo que nos lleva a la siguiente interrogante ¿La legalización del aborto puede solucionar la problemática de mortalidad de las mujeres?, quienes defienden su legalización indican que la penalización contrae severos efectos a la salud pública de un país que restringe en todo aspecto el aborto; existe el alto índice de muerte por abortos no seguros, además las implicaciones de los costos de la salud pública producto de las practicas inseguras del aborto.

Características del Aborto

Una de las mayores expresiones que tiene el derecho de las mujeres, es tener la posibilidad de interrumpir libremente el embarazo, considerado en muchos países como delito.

Según Baquerizo (2006) al aborto implica un delito instantaneo, por cuanto una vez practicada el acto abortivo en un solo instante, se convierte en una accion ejecutiva. Entre el incio de la maniobra abortiva y el resultado de la muerte del feto.

Es un delito material; por que se consuma al momento en el que produce el resultado previamente establecido por la ley penal y ademas



es un acto que lesiona total o parcialmente, por lo que es necesario verificar la existencia del embarazo y este se encuentre con vida, para que se configure el delito de aborto. Por esta razón es eminente determinar las causas reales que provocaron la muerte del feto.

Finalmente el aborto es doloso, debido a que es un elemento objetivo, por que existe la preterintencionalidad y hace uso de los medios para practicar la maniobra del aborto a una mujer, bajo la intencion de extraer al feto. Lo que significa voluntariedad de causar la muerte a un bien juridico protegido.

El aborto en la legislacion nacional

En Ecuador la interrupción voluntaria del embarazo no es reconocida legalmente, a excepción en los dos casos conocidos; si se produjo el aborto para evitar poner en peligro la vida de la madre y no exista otros medios para salvarle; y si el embarazo es dado por una violación a una mujer demente, en este último caso se requerirá del consentimiento del representante legal de la mujer. Siendo el Ecuador como uno de los países en Latinoamérica que no concibe aún en su ordenamiento jurídico la no punibilidad del aborto, producto de una violación sexual a una mujer que goza de sus facultades mentales, se ha tornado un tema de debate nacional a lo que refiere el artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Bajo este contexto que ocurre en nuestro país es claro que las tendencias van hacia la despenalización del aborto que abarque más condiciones de las permitidas en el artículo 150 del COIP, a pesar que la Organización de Naciones Unidas ONU hace un llamado a verificar y revisar tal articulo para ingresar nuevas situaciones para el aborto no punible.

En el país las múltiples tendencias a incorporar nuevas condiciones para despenalizar el aborto, no es simplemente un capricho del género



femenino, en tomar decisiones sobre su propio cuerpo, sino porque transgrede tajantemente a derechos íntimos y de dignidad sobre las mujeres; a consecuencia de las violaciones sexuales.

La violación sexual se considera para muchos como una forma de violencia de género más extremo contra el género femenino, es una realidad social que rompe todo lo establecido por el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, pues violenta a un derecho a una vida digna, a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual. Además, violentando derechos a una vida libre de violencia, a tomar decisiones libres y voluntarias, al desarrollo libre de su personalidad, a decidir cuándo y cuántos hijos tener, y en muchos casos, viola su derecho a la vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013) la violación sexual lo define como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Conforme un estudio se determina que la violación afecta seriamente a la vida de las mujeres con: traumas y lesiones físicas, fistula traumática (desgarre), infección de enfermedades virales, aborto espontaneo e inseguro y embarazo no deseados a esto se suman las estigmatizaciones sociales.

Todas estas afecciones físicas y psicológicas amenazan y violentan a la dignidad humana lo que implica gozar de autonomía y de integridad moral y física. Para la mujer involucra alterar su autonomía reproductiva, e interrumpir en su plan de vida, es decir, que la mujer no debería ser forzada a ser madre contra su voluntad, consecuentemente limitándole a acudir a un aborto seguro para disminuir riesgos a su salud física y psicológica, convirtiéndose en un problema de justicia social,



debido que las mujeres de escasos recursos económicos recurren a practica negligente del aborto.

En la actualidad, en la legislación ecuatoriana, las mujeres que abortan son penalmente enjuiciadas por este acto. Teniendo en cuenta que el aborto es permitido siempre y cuando sea por violación a una mujer demente, y conociendo que en el Ecuador existe menos del uno por ciento de mujeres en edad fértil tiene una discapacidad mental y pueden interrumpir legalmente un embarazo producto de una violación. Lo que significa para las demás mujeres embarazadas por una violación, son discriminadas y violentadas en los derechos de intimidad, dignidad y reproducción sexual.

Negado legalmente la interrupción del embarazo, por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales, en nuestra legislación, implica imponer violentamente un embarazo, circunstancias que se instrumentan por estereotipos de género, desigualdad de la dignidad, es un acontecimiento que coloca a las mujeres a ser discriminadas.

Vista a la mujer ecuatoriana como un género de discriminación por los acontecimientos que anunciamos, tiene poca validez que el Ecuador sea signatario de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a pesar que se ha advertido al país que no criminalice el aborto en estas circunstancias.

Según la Organización Mundial de la Salud (2016) en Ecuador, se producen alrededor de 125 mil abortos anuales, sin embargo, no se puede hablar de cifras exactas, ya que tendencias culturales, religiosas y legales influyen el silencio de las mujeres para no informar de su caso.

Las encuestas de Sendas y Cedatos (2013) indican que:

El 64 por ciento de la población está de acuerdo con el aborto cuando ha sido producto de una violación o incesto a una mujer o una niña. De la misma encuesta se desprende que el 76 por ciento de las personas está de acuerdo que en el país se revise la ley sobre el aborto y no aprueba que una mujer que aborta pierda su libertad y vaya a la cárcel. Además, solo un dos por ciento de la población cree que la decisión de abortar le



corresponde al Estado o a la iglesia, es decir, el 98 por ciento de la ciudadanía respalda el derecho que tiene una mujer a decidir libre y voluntariamente si desea continuar o no con un embarazo producto de un delito sexual.

Argumentada esta realidad que vive el país, se considera que ordenamiento legal debe incorporar esta nueva modalidad de aborto, y dejar de victimizar a las mujeres por el embarazo forzado si cabe la palabra en este caso, por consecuencia de un delito de violación, lo que se rescataría y protegería los derechos fundamentales de las mujeres.

Tipos de Aborto

- Consentimiento de la mujer embarazada: implica cuando la mujer, da por aceptada el posible evento del aborto del feto.
- Sin consentimiento de la mujer embarazada: dada por una tercera persona sin el consentimiento de la mujer; del cual la mujer y el feto se convierte en víctimas.
- Aborto terapéutico: aplicada en nuestra legislación, con la finalidad de proteger la vida o salud de la madre por el posible riesgo del embarazo.
- Aborto eugenésico: aplicada en nuestro país, se practica el aborto para los casos en los que una mujer demente resulta embarazada producto de una violación.
- Aborto "honoris causa": conocido por las legislaciones latinas, en la que consiste practicar el aborto para amparar el honor de una mujer, comúnmente en las mujeres solteras o viudas.
- Aborto criminal simple: no es común en nuestro medio, pero su aplicación es notoria en otros continentes como en África; en los que el aborto es producido por las condiciones económicas desfavorables que viven los hogares.
- Aborto agravado o letal: produce la muerte del feto y de la madre, generalmente se lo relaciona con el médico que provoca el aborto.



- Aborto preterintencional: se produce por un tercer sujeto, ejerciendo la violencia sobre la mujer embarazada, en el cual, se produce la muerte del ser que está por nacer.
- Aborto culposo: conocido por aquella acción negligente o imprudente realizada por la madre o médica.
- Aborto criminal o doloso: conocido como la intención de causar daño para dar muerte al feto.

Aborto en la legislación ecuatoriana

El Aborto en Ecuador actualmente se encuentra penalizado en el país conforme demuestra el actual Código Orgánico Integral Penal (2014) que tipifica los delitos contra la inviolabilidad del derecho a la vida a partir del Art 147 al 149 entre los cuales se encuentran los siguientes tipos de aborto:

Aborto con muerte:	Aborto no Consentido	Aborto Consentido
<p>Cuando los medios empleados con el fin de hacer abortar a una mujer causen la muerte de esta, la persona que los haya aplicado o indicado con dicho fin, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años, si la mujer ha consentido en el aborto; y, con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, si ella no lo ha consentido. (Art 147).</p>	<p>La persona que haga abortar a una mujer que no ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si los medios empleados no han tenido efecto, se sancionará como tentativa. (Art 148).</p>	<p>La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. (Art 149).</p>

Tabla 1: Tipos de aborto que son penalizados en Ecuador



ANÁLISIS

Para finalizar se analiza las diferentes posiciones que da la doctrina y la normativa en favor de la vida del nasciturus y lo que se conoce del aborto y sus argumentos por la lucha de su legalización, así como, también se anexan las diferentes opiniones de profesionales del derecho como jueces y abogados desde el punto legal sobre el tema tratado, con la finalidad de verificar, si existe alguna viabilidad o efectividad de legalizar el aborto en relación a los derechos del nasciturus en nuestro país.

Análisis de la doctrina en defensa con la vida del Nasciturus y la legalización del aborto

En defensa a la vida del hombre es una de las garantías más importantes para el ser humano, que cualquier estado protege y garantiza y tratándose de la vida de un ser que está por nacer; la doctrina y las diferentes leyes jurídicas, las normas morales e inclusive ideologías de la iglesia brindan el amparo y defensa a la vida, a pesar que existe muchas teorías sobre el momento mismo en que un feto ya es acreedor de derecho, a la vida en especial.

Todas aquellas aportaciones en defensa de la vida del ser humano, van encaminadas a la protección del acto de la naturaleza bilógica; tomando en cuenta que se trata de la vida de un ser que se convertirá en una persona. Dando importancia a la persona, porque, es digna de adquirir derechos innatos, derechos civiles y obligaciones, tiene aptitud para intervenir en cualquier relación, por la cual se fundamenta en la dignidad intrínseca, la dignidad humana que tiene la persona, por ser una especie única de características propias que los hace diferentes de unos de otros, lleva consigo su espíritu y esencia, por lo tanto reconoce situaciones inmateriales, posee y desarrolla capacidades abstractas; todos estos elementos implica ser un sujeto, que se pertenece a sí mismo



y por sí solo, por esta razón, tiene valor propio que se respalda en el respeto de su integridad. Tales elementos recíprocos que identifican a la persona y lo hacen acreedora de derechos fundamentales como la vida y el respeto a ella, desde allí nace la protección de las diferentes leyes nacionales e internacionales para garantizar y salvaguardar la vida del que está por nacer.

Según los criterios de los tratadistas, indica que es lamentable como las legislaciones de los países han cedido a tal nivel de permitir el aborto en ciertos aspectos, dejando considerar estudios exclusivos en los ámbitos sociales, jurídicos y debidamente sus efectos para legalizar el aborto. La mortalidad maternal por los embarazos malformados y las consecuencias de las violaciones; son los factores que impulsan a su legalización del aborto, pero quienes presentan los proyectos para su despenalización del aborto tampoco pretenden cuyo fin.

Consecuentemente sus argumentos han ido desvaneciendo conforme son contrarrestados y ha permitido encontrar el verdadero motivo de sus manifestaciones; la comunidad que favorece al aborto ve su práctica como un medio de salida a las necesidades de libertad bajo la nueva índole cultural, a lo que da a entender el verdadero impulso de los argumentos a favor del aborto son por los derechos de libertad. Aducen que los problemas de salud y riesgo que corre la madre por malformaciones del embarazo y las gestaciones producto de las violaciones queden a un lado a pesar que son derechos fundamentales como la vida misma y la dignidad de la mujer.

Consideran que el aborto es injusto para la mujer y para las futuras generaciones, por lo que se debería dar atención para que las políticas públicas se adecuen en un ámbito preventivo y direccionar al respeto a la intimidad y a la dignidad de la mujer y a la planificación familiar, promover a cultivar una cultura en el hombre más respetuosa hacia la vida. Lo implica dejar de creer que el aborto resuelva a las necesidades del hogar, a las violaciones y a la libertad de los derechos, a su vez, únicamente solo



la mujer, no puede estar sola en esto, toda la sociedad y el país requiere construir la reflexión y a concientizar a una cultura proactiva basada en el desarrollo científico y tecnológico.

Sin embargo, son contradictorias tales teorías por cuanto las masas sociales viven otra realidad y piden cubrir sus conductas, haciendo que los proyectos presentados lleguen a constituirse como legales, de tal manera que en los países en los que es permitido practicar el aborto en determinados casos, fundamentan sus proyectos en los derechos de libertad y las nuevas necesidades de la sociedad y a los constantes cambios debido a que es un fenómeno que no se detiene ante nada, por lo tanto, la ley está allí para regular esos cambios de pensamiento y conductas del ser humano, es así que las manifestaciones y la presentación de proyectos abarca una serie de necesidades para la actual sociedad, en donde busca hacer valer, a ser respetados y reconocidos en la Constitución del país; derechos especiales para la mujer, la posibilidad de tomar sus propias decisiones sobre su cuerpo y hacer prevalecer derechos de autodeterminación reproductiva y el derecho a planear la propia familia, más aún porque se considera el reconocimiento de tales derechos la jerarquía de constitucionales. A su vez es un conjunto de todos estos derechos afectados o la intención de hacer prevalecer y ser reconocido han sido propulsores de las nuevas corrientes para la lucha de legalización del aborto. Por lo que se la confrontación de intereses dentro de las masas sociales.

Análisis de la normativa nacional en defensa con la vida del Nasciturus y la legalización del aborto

Las normas jurídicas con respecto al nasciturus define legalmente desde que momento de su concepción, hace efecto su tutela y protección al ser humano, siendo importante esta consideración, por cuanto, se establece con seguridad, desde el momento mismo que el ser humano

empieza a existir, de tal manera trae consigo su identificación de persona y su personalidad jurídica.

Estudiada la protección a la vida del nasciturus desde su fecundación que aporta tanto la doctrina y la normativa que regula, protege y garantiza para salvaguardar los derechos a la vida del ser que está por nacer. Por esta razón, en nuestro país rige desde la Constitución de la República la imposición de tutelar a la vida desde su concepción, comprendiéndose como, el reconocimiento de la vida desde la unión del ovulo y el espermatozoide, por lo mismo el presente mandato constitucional, reconoce el aborto como delito y el supuesto no consentido. A si como también están los Tratados y Convenciones Internacionales que dan crédito en defensa a la vida humana.

La posición del nasciturus en la que se encuentra es controversial; por cuanto a la protección jurídica, por sus distintas definiciones de persona, ser humano e individuo desde un punto de vista filosófica, antropológica y derecho determina el comienzo de la vida humana; considerada para algunos autores que la vida empieza con la anidación considerada como la implementación del embrión formándose el cigoto, otros tratadista indican que el hombre se forma con la órgano génesis conocido como el conjunto de cambios en las capas embrionarias para dar forma a un nuevo organismo, y por ultimo dicen que empieza la vida con la fecundación; se suma la contravención e interpretación de los derechos reconocidos, por tal motivo la protección de los nasciturus resulta insuficiente dentro de los instrumentos jurídicos actuales.

Todos estos aspectos han formado un tema de confrontación para todo el mundo por su difundir la despenalización del aborto en varias legislaciones especialmente europeas; aspectos que dirigen la atención a los ordenamientos jurídicos a regular a las nuevas tendencias de la sociedad, siendo un ejemplo claro lo que acontece en Latinoamérica, en donde las masas sociales desean marcar un cambio notorio para los



derechos humanos tanto para los derechos autónomos y para la vida del ser concebido y no nacido.

En Europa países como; Reino Unido, Francia, Alemania, España ya despenalizaron el aborto, y a menudo se van incorporado otros países en el mundo a sus ordenamientos jurídicos ciertos casos en los que abortar, es legal siendo comúnmente para salvar la vida de la madre y cuando es producto de una violación.

Como se indicó anteriormente el nuestro medio el país reconoce, garantiza y protege a la vida a través de la Constitución la inviolabilidad a la vida, en su artículo 45 señala que los niñas, niños y adolescentes son acreedores y gozarán los derechos comunes del ser humano, demás exclusivos de su edad, así mismo el estado reconoce y garantiza el cuidado y la protección de la vida desde la concepción y penaliza en el Código Orgánico Integral Penal todo acto que atente o sacrifique una vida del ser que tiene expectativa de nacer y a ser reconocida como persona jurídicamente, digna de adquirir derechos innatos, civiles y sus responsabilidades, por lo cual la ley civil define y define el principio de la existencia legal como persona, que constituye con la separación del vientre materno, además en el artículo 61 del mismo cuerpo legal indica que, siempre que se crea que la vida del que está por nacer se pone en peligro se debe realizar todas las diligencias para proteger a la vida del no nacido. Como se puede observar la legislación ecuatoriana es clara y contundente las garantías de protección a la vida que son establecidas en los órganos legales.

Cuyos principios legales que rigen en el país de igual manera que la doctrina es cuestionada por el mismo motivo que existen otros derechos que buscan ser amparados y por su puesto respetados por el estado; referidos a los derechos de libertad, intimidad y dignidad intrínseca del género femenino, el derecho a tomar decisiones libres, responsables sobre su salud y vida reproductiva y a la planificación familiar, todos estos derechos son establecidos en el mandato



constitucional vigente; acontecimiento social que ha provocado que los países den respuestas a los derechos vulnerados de sectores sociales, como es la legalización del aborto en determinadas circunstancias y con la finalidad de poner en igualdad los derechos de libertad con los derechos a la vida.

En la actualidad existen varias legislaciones que ya interpusieron en sus ordenamientos legales la legalización del aborto en casos exclusivos como, por ejemplo: de la República de Uruguay, en el Decreto número 375-2012 indica; que la interrupción del embarazo no será penalizada para aquella mujer que practique el aborto durante las 12 semanas de gestación y se cumpla con un procedimiento, del cual implica consultar ante un equipo interdisciplinario integrado de ginecología, psicología y asistencia social, cumplido estos requisitos el aborto es legal para el país Uruguayo.

En el Ecuador, si bien es cierto aún se mantiene atañida las manifestaciones para legalizar el aborto, se ha elaborado un Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP) en (2016) con la finalidad de prestar atención a la desproporción de las penas establecidas en COIP, constitucionalizar el Derecho Penal y mitigar los efectos del poder punitivo del Estado. Lo que da a entender que en nuestra legislación ya existen miradas puestas al debate para conseguir cuyos fines antes dichos.

Dicho proyecto hace énfasis al aborto no punible en caso de violación, considerado como uno de los delitos más extremos y crueles cometido contra las mujeres en todas las edades, a partir de allí se da atención a la dignidad humana y el respeto hacia ella, por lo tanto, rompe y cuestiona fuertemente a las leyes jurídicas que protegen al nasciturus desde su concepción, por lo que limita y transgrede a otros derechos que pertenecen al género femenino. En definitiva, es la dignidad versus la vida del ser concebido.



Interpretación de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho referente la viabilidad o efectividad de legalizar el aborto en relación a los derechos del nasciturus

Con el objetivo de conocer el contexto de nuestra posición y situación social y cultural en la que mantenemos nuestra vida cotidiana se han realizado entrevistas en las que se exponen las interpretaciones y punto de vista de profesionales del Derecho, quienes indican las posibilidades o rechazo de legalizar el aborto en relación a los derechos del nasciturus y los derechos autónomos reproductivos, sexuales e importantes como la dignidad vistos desde un punto las mujeres resultan embarazadas por violaciones y los posibles riesgos para la salud y vida de la madre se sacrifique la vida del ser que está por nacer. Tomando en cuenta a los debates legales y manifestaciones de la sociedad de hoy en día impulsan más y más la legalización del aborto en nuestro ámbito.

Por tal motivo procedo y expongo los criterios emitidos por los jueces y abogados entrevistados; Los letrados consideran que son tendencias que arrastran del liberalismo y buscan ser atendidas a sus necesidades, por varios actos que creen ser discriminados o simplemente el estado no da su atención al tales grupos sociales, por ende, se sientes vulnerados con sus derechos y más aún cuando constan tales derechos en la Constitución, reclaman su beneficio y hacer uso de ellos; sin embargo debemos tener en cuenta que no todas estas son legales o se puede legalizar toda necesidad de la noche a la mañana, porque, simplemente se requiere años de estudios sociológicos y sus posibles efectos.

Los profesionales, indican que nuestra comunidad es aun reciproca a la ideología de la religión y a las leyes morales, por lo cual, va a existir muchas contradicciones en los debates, si se llegara el caso de trabajar en un proyecto que busca legalizar el aborto. Como se manifiesta el proyecto que se presente debería estar fundamentado en todos los



campos e indicar los posibles riesgos y los beneficios que se lograrían con tal legislación, tomando en cuenta que una ley nunca debe ser creada para vulnerar derechos, si no para reconocer y salvaguardar o proteger a más derechos.

Derechos que entran en juego son los de la vida del ser no nacido, el respeto hacia ella, la intimidad sexual, la dignidad intrínseca del ser humano, derecho a la integridad sexual, la salud para la vida de la madre.

Ahora recorro a los casos en los que el Ecuador permite el aborto sin dificultad alguna; Para el caso terapéutico es vital la práctica del aborto, por cuanto se trata de salvar la vida de la madre, por lo tanto, prioriza los derechos de su progenitora sobre del que está por nacer; para el caso eugenésico abarca más condiciones que deben ser resueltas; como la incapacidad mental de la mujer violada y la comprobación del acto si es producto de una violación.

Los profesionales del derecho manifiestan que surge un tercer caso en el que el Ecuador debe dar su atención, para el caso de violación a una mujer que goza de sus facultades mentales y producto de este acto resultado embarazada; sin lugar a duda es un caso tomaría mucho tiempo para llegar a comprobar si se trata de una violación, tiempo que el feto continúa desarrollándose, por lo que posteriormente ordenar la práctica del aborto a un ser que llevaría semanas de gestación sería inaudito para el ejercicio legal y para la sociedad.

Situación que deja para cuestionar la forma en la que regula esta materia nuestras leyes, justamente ante estos hechos similares, están las garantías que proponen dar y buscar una viabilidad a la serie de inconsistencias que presenta nuestro ordenamiento legal, en donde se tomen en cuenta el respeto hacia la vida del concebido no nacido y los derechos de la madre, relacionados con los derechos de dignidad y los de libertad.



Finalmente, los criterios extraídos concluyen manifestado que nuestra sociedad a pesar que no está preparada para debatir un tema como estos, no se detienen y tarde o temprano se discutirá con todas las cartas en la mesa, porque es un contenido que involucra distintas áreas sociales y una infinidad de derechos y garantías que solo buscan ser respetados y reconocidos.



CONCLUSIONES

De la presente investigación podemos deducir lo siguiente:

Es considerada como concepción humana desde el momento mismo de la unión del ovulo con el espermatozoide, mismo que es y será sujeto de derechos, es decir que su vida deberá ser respetada, puesto que se está tratando de una vida humana, que en un inicio será un embrión, pasara a un feto, se convertirá en un niño y posterior a esto llegara a ser un adulto.

En la diversas manifestaciones, marchas y solicitudes que se han venido realizando a nivel nacional, con la petición de legalizar el aborto en el Ecuador, podemos observar que se busca legalizar el terminar con la vida del nasciturus cuando este haya sido producto de una violación a una mujer que goce de sus facultades mentales, ya, que se le vulnero su derecho respecto a su sexualidad y reproducción debido a que la mujer no busco ser madre, y no se la debería obligar a ser madre, sin embargo en nuestro país un proceso judicial en el cual se llegue a determinar si existió o no una violación tardaría alrededor de unos 4 a 6 meses, tiempo en el cual el concebido y nacido continuaría con su desarrollo normal, y llegar a interrumpir este embarazo seria riesgoso para la futura madre y para el nasciturus; por lo que se podría recurrir a otros medios como lo es la adopción, en este caso el estado puede generar políticas con las cuales a la madre del menor le sea más accesible dar al menor en adopción evitando así la práctica de un aborto.

Por otro lado tenemos las peticiones de legalizar el aborto, por el hecho de que las futuras madres han decidido que no quieren que el embarazo siga su desarrolló normal, sino más bien quieren interrumpirlo, esta acción en el territorio ecuatoriano es penado, por lo que las mujeres recurren a clínicas clandestinas con la finalidad de abortar, en los mencionados lugares por lo general no se tiene la asepsia y cuidados necesarios o tal vez una mala práctica médica da como consecuencia la muerte de la mujer, por lo que la petición es clara quieren abortar



libremente, después del análisis de la normativa que protege la vida del nasciturus podemos darnos cuenta que esta petición está en contra de la nuestra Constitución, por lo que se requeriría de una reforma a la misma, en la que se deje de garantizar el derecho a la vida del concebido y no nacido.

En nuestra Constitución en su art 60 numeral 10 trata la de la planificación familiar haciendo referencia al uso de métodos anticonceptivos, por lo que prevalecen los valores de la Constitución dando lugar a la prevención de un embarazo en lugar de practicar un aborto, siendo esta conducta propia del ser humano, en el Ecuador se han realizado campañas en los centros con la finalidad de evitar un embarazo con el uso de métodos anticonceptivos, estos son entregados de forma gratuita en los establecimientos ya mencionados, con lo que vemos que ya se han implementado políticas de prevención.

Al legalizar el aborto en el territorio ecuatoriano se generaría un problema relacionada con la ética de los médicos quienes aseguran que ellos están para salvar vidas y no para poner fin a la misma, es decir la ética de los médicos no estaría de acuerdo en terminar con la vida con un nuevo ser, otra problemática que se generaría sería que el estado tendría que invertir en la práctica del aborto, puesto que al ser legal este se tendría que practicar en entidades públicas tales como centros de salud, hospitales en donde el estado correría con los gastos y no serían solo del procedimiento si no también el tratamiento de recuperación.

Para que nuestra legislación despenalice el delito de aborto se necesita que se dé un cambio cultural fuerte, porque nuestra sociedad está muy lejos a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual, que se encuentra dentro de los derechos de libertad establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República impone la protección del derecho a la vida, desde la concepción, es decir, por lo tanto, guarda relación las



normas orgánicas como el Código Civil, el Código de la Niñez y Adolescencia y con los Tratados Internacionales, por lo que existe un Ordenamiento Jurídico que precautela la vida del nasciturus, dejando de lado la posibilidad de legalizar el aborto en el territorio ecuatoriano.



BIBLIOGRAFÍA

- Avendaño, J. (2010, 05 08). *Derecho Civil I Personas* . Retrieved from Derecho Civil I Personas : <http://edaza03.blogspot.com/2010/05/proteccion-al-no-nacido-exposicion.html>
- Baquerizo, J. Z. (2006). *Delito Contra Las Personas*. Guayaquil- Ecuador: EDINO.
- Benavides, S. (2018, junio 16). *Infobae*. Retrieved from Infobae: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/06/16/nueva-era-en-latinoamerica-la-legalizacion-del-aborto-en-argentina-abre-las-puertas-a-un-cambio-de-tendencia-en-la-region/>
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Juridico*. buenos Aires-Argentina: ELIASTA.
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Juridico*. Retrieved julio 31, 2018, from <https://diccionario.leyderecho.org/nasciturus/>
- Calvo, A. (2004). *EL NASCITURUS COMO SUJETO DEL DERECHO*. MADRID-ESPAÑA: CEU.
- Clarín, sociedad. (n.d.). La salud, una responsabilidad del Estado y de la sociedad. *La salud, una responsabilidad del Estado y de la sociedad*. Retrieved from https://www.clarin.com/sociedad/salud-responsabilidad-sociedad_0_BJY7xx1Ctl.html
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*.
- Código Organico Integral Penal. (2015). Código Organico Integral Penal. *Código Organico Integral Penal*.
- Constitucion del Ecuador. (2008). CONSTITUCION. *CONSTITUCION*, 229.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1969). CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San



José). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)*.

Diario el Telegrafo. (2013, junio 23). Retrieved from *Diario el Telegrafo*:

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/aborto-entre-el-debate-legal-y-la-aceptacion>

d'Ors, E. (n.d.). DERECHO A LA SALUD. *DERECHO A LA SALUD* .

ERAZO, P. R. (2012). *DERECHO CONSTITUCIONAL* . BUENOS AIRES .

ESPAÑOLA, R. A. (n.d.). *SALUD*.

FUEGO, L. L. (2016, JULIO 12). *LA LINEA DE FUEGO*. Retrieved from *LA LINEA DE FUEGO*: <https://lalineadefuego.info/2016/07/12/la-salud-es-un-privilegio-no-es-un-derecho-no-es-un-privilegio-por-gerard-coffey/>

Goldstein. (2008). *Diccionario Juridico-Consultor Magno*. Buenos Aires-Argentina: Cadiex International S.A.,2008.

Goldstein, M. (2008). *Diccionario Juridico Consultor Magno*. Buenos Aires-Argentina: ISBN.

Hernanades, M. (2016). Los Derechos del Nasciturus dentro del Marco Jurídico. *UNIANDÉS*, 11.

Hung, G. (2009). *Una aproximación crítica al estatuto jurídico del concebido*. Mexico: IUS.

Játiva, C. G. (2011). *Responsabilidad penal en casos de mala práctica médica*. Retrieved from <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/918/1/99773.pdf>

Jessica Avendaño. (n.d.). *Derecho Civil O*.

Langman. (2009). *Embriología Medica*. Retrieved 08 15, 2018, from <https://es.aleteia.org/2013/01/03/cuando-empieza-una-vida-humana-segun-la-ciencia/>



Latorre, A. G. (2015). *RESPONSABILIDAD PROFESIONAL SANITARIA EN ECUADOR*
Y. Riobamba. Retrieved from <https://www.uniandes.edu.ec/web/wp-content/uploads/2016/04/Responsabilidad-profesional-sanitaria-en-Ecuador-y-sus-complicaciones-.pdf>

LETAMENDIA, F. (n.d.). La autodeterminación. evolución histórica, tratamiento constitucional y polémicas actuales. *VIENTO SUR* , 71.

Marjorie, H. (2016). Los derechos del nasciturus dentro del marco juridico.
UNIANDES, 11. Retrieved 08 01, 2018, from
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3942/1/TUIAB038-2016.pdf>

OMS. (2015). *Organización Mundial de la Salud (OMS)*. Retrieved from
https://prezi.com/nntivtylm_qy/la-organizacion-mundial-de-la-salud-oms-define-al-aborto/

Organización Mundial de la Salud. (n.d.). Organización Mundial de la Salud.
Organización Mundial de la Salud.

Oviedo, J. (2013). *Concebido* . Retrieved from
<https://jesseniaoviedo.wordpress.com/2013/11/30/el-concebido/>

Oyarzun, E. (2015). Argumentos sobre la mesa en el debate sobre el aborto.
Scielo, 45.

Paredes, D. (n.d.). *Ecuador Legal* . Retrieved from
<https://www.derechoecuador.com>:
<https://www.derechoecuador.com/la-prestacion-de-servicio-publico>

Ponce, L. C. (2018). El Nasciturus. *REVISTAS DEL IJ UNAM*, 38.

Pro-Familia. (2018). Aborto. *Pro-Familia*. Retrieved from
<https://profamilia.org.co/aborto/que-es-aborto/>

Rose, C. (2017, Septiembre 28). *Organizacion de Salud Mundial*. Retrieved from
Organizacion de Salud Mundial: <http://www.who.int/es/news->



room/detail/28-09-2017-worldwide-an-estimated-25-million-unsafe-
abortions-occur-each-year

SALUD, L. O. (2012). LEY ORGÁNICA DE LA SALUD. *LEY ORGÁNICA DE LA SALUD*.

Significados.com. (2014, 25 08). *DERECHO CONSTITUCIONAL*. Retrieved from
DERECHO CONSTITUCIONAL : <https://www.significados.com/derecho-constitucional/>

www.elcomercio.com, 14-06. (14 de 06 de 2018). Las diferentes posturas de
America sobre el Aborto. *Las diferentes posturas de America sobre el
Aborto*. Obtenido de [https://www.elcomercio.com/actualidad/posturas-
aborto-legalizacion-america-mujeres.html](https://www.elcomercio.com/actualidad/posturas-aborto-legalizacion-america-mujeres.html)

Zarate. (2014). Es el Aborto un Derecho Sexual y Reproductivo de la mujer.
Bioderecho. Retrieved 08 01, 2018, from
<http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2304/1/Situaci%C3%B3n.pdf>

NORMATIVA

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
(1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
(Pacto de San José)*. *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS
HUMANOS (Pacto de San José)*.

Constitucion del Ecuador. (2008). *CONSTITUCION*. *CONSTITUCION*,
229

ódigo de la Niñez y Adolescencia. (2003). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA*. *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*.

Código Organico Integral Penal. (2015). *Código Organico Integral Penal*.
Código Organico Integral Penal.

Código Civil. (2005)



ANEXOS



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Departamento de Investigación de la Carrera de Derecho

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente al informe final de investigación de la señorita **CELINA PATRICIA NAVARRO PERALTA**, con C.C. 0106435043, titulado “**VIABILIDAD O EFECTIVIDAD DE LEGALIZAR EL ABORTO EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DEL NASCITURUS ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO**” indica un 9% de índice de similitud, 8% de fuentes de internet, 8% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

Ab. Paola Vallejo Cárdenas

Unidad de Titulación de la Carrera de Derecho



CENTRO DE IDIOMAS

TITULO. -

**VIABILIDAD O EFECTIVIDAD DE LEGALIZAR EL ABORTO EN RELACIÓN A LOS
DERECHOS DEL NASCITURUS ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURÍDICO
ECUATORIANO.**





CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

Para el presente trabajo investigativo pretende verificar si existe viabilidad o efectividad de legalizar el aborto en relación a los derechos del nasciturus establecidos en el marco jurídico ecuatoriano, en donde se tuvo como objetivo analizar si es viable o no la legalización del aborto, para lo cual se estudió la doctrina, la normativa y la aplicación de entrevistas a los profesionales del derecho. Información que demuestra que existe una confrontación de derechos y garantías como son; derechos a la vida del ser no nacido contra los derechos de libertad, de intimidad sexual y de dignidad del género femenino; concluyendo que en nuestra legislación existe la posibilidad de adoptar un nuevo tipo de legalizar el aborto a más de los casos permitidos, enfatizando para los casos que interceda una violación a una mujer que goce de sus facultades mentales, mismo que se debe tratar en nuestra legislación.

**PALABRAS CLAVES : DERECHOS A LA VIDA, NASCITURUS, ABORTO,
DERECHOS DE LIBERTAD**





CENTRO DE IDIOMAS

TITLE

**FEASIBILITY OR EFFECTIVENESS OF LEGALIZING ABORTION IN RELATION TO
THE RIGHTS OF UNBORN CHILD ESTABLISHED IN THE ECUADORIAN LEGAL
FRAMEWORK.**





CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

The present research work seeks to verify whether there is feasibility or effectiveness of legalizing abortion in relation to the rights of the unborn baby established in the Ecuadorian legal framework, where the main objective was to analyze whether the legalization of abortion is suitable or not, for which the theory and the regulations were studied and the application of interviews to legal professionals were applied, too. Information that shows that there is a confrontation of rights and guarantees such as rights to life of the unborn being against the rights of freedom, sexual intimacy and dignity of the female gender. As a conclusion, in the Ecuadorian legislation there is the possibility of incorporating a new type of legalization of abortion in more than the permitted cases, emphasizing in cases that a violation occurs against a woman who poses normal mental faculties, this must be addressed in the Ecuadorian legislation.

KEY WORDS: RIGHTS TO LIFE, UNBORN CHILD, ABORTION, RIGHTS OF FREEDOM.

Cuenca ,25 de enero del 2019

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO


DR. JOHN CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARIO





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Cuenca, 29 de enero del 2019

Sr. Doctor

Ernesto Robalino Peña

DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

Su despacho. –

De mi consideración,

DR. FERNANDO MORENO MOREJON, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor del estudiante, la señorita CELINA PATRICIA NAVARRO PERALTA con número de cédula 0106435043; correspondiente al Trabajo de Investigación titulado “VIABILIDAD O EFECTIVIDAD DE LEGALIZAR EL ABORTO EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DEL NASCITURUS ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO.”; informo a Usted que, dicho trabajo de investigación ha sido realizado de acuerdo a los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad con el artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del presente trabajo de investigación.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de 49/50 puntos. Adjunto el certificado del Sistema Antiplagio Turnitin, suscrito por el abogada Paola Vallejo Cardenas, responsable encargada del Departamento de Investigación de la carrera.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor del mentado estudiante.

Atentamente,

DR. FERNANDO MORENO MOREJON.



PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL

Yo, Celina Patricia Navarro Peralta portador(a) de la
cédula de ciudadanía N° 0106435043 En calidad de autor/a y titular de los derechos
patrimoniales del trabajo de titulación
" Viabilidad o efectividad de legalizar el aborto en relación a
los derechos del nasciturus establecidos en el Marco Jurídico
Ecuatoriano " de
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 30 de enero del 2019

F: 



SOLICITUD PARA:

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: 27 de agosto de 2018

Dirigido a: Dr. Ernesto Robalino Peña, Mgs

Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho

Solicitante: 0106435043 Celina Patricia Novarro Peralta

Carrera: Derecho

Año/Ciclo: Decimo Ciclo Paralelo: "A" - Nocturno

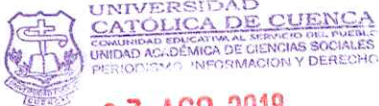
Asunto: Solicito a usted y por su intermedio al Consejo Directivo de aprobación de mi diseño de Trabajo de Investigación, previo a la obtención del Título de "Abogada de los Tribunales de Justicia de la República con el título: "Analizar la viabilidad o efectividad de legalizar el aborto en relación a los derechos del Nasciturus establecidos en el marco jurídico Ecuatoriano".

Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha: _____

Hora: _____

Resolución: _____



27 AGO 2018

RECIBIDO

HORA: _____ FIRMA: _____

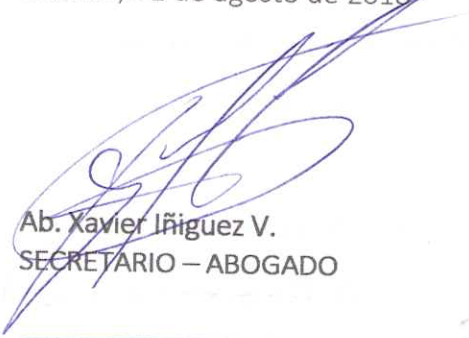
Valor \$ 5,00

Nº 0125255



VISTA LA PRESENTE SOLICITUD, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO EN SESION REALIZADA EL 30 DE AGOSTO DE 2018. RESUELVE APROBAR EL PERFIL DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO (A) DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL SR. (A): **CELINA PATRICIA NAVARRO PERALTA** TEMA: "VIABILIDAD O EFECTIVIDAD DE LEGALIZAR EL ABORTO EN RELACION A LOS DERECHOS DEL NASCITURUS ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURIDICO ECUATORIANO". DIRECTOR: DR. FERNANDO MORENO.

Cuenca, 31 de agosto de 2018


Ab. Xavier Iñiguez V.
SECRETARIO – ABOGADO





UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO,
INFORMACIÓN Y DERECHO

CARRERA DE: DERECHO

DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE: ABOGADO

TÍTULO:

“VIABILIDAD O EFECTIVIDAD DE LEGALIZAR EL ABORTO EN
RELACIÓN A LOS DERECHOS DEL NASCITURUS ESTABLECIDOS EN EL
MARCO JURÍDICO ECUATORIANO”

AUTOR:

CELINA PATRICIA NAVARRO PERALTA

TUTOR:

DR. FERNANDO MORENO

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2018

Tema:

Derecho a la Vida

Título del proyecto de investigación:

“VIABILIDAD O EFECTIVIDAD DE LEGALIZAR EL ABORTO EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DEL NASCITURUS ESTABLECIDOS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO.”

Marco contextual:

Para iniciar el estudio de la viabilidad de legalizar el aborto en el Ecuador, en referencia a los derechos del concebido y no nacido establecidos en el marco jurídico ecuatoriano se debe iniciar por un análisis de que es el aborto: “por lo que se lo conoce como la interrupción del desarrollo del embrión esto es cuando el feto no ha alcanzado la madurez fetal suficiente como para vivir o mantenerse fuera del útero”. (Pro-Familia, 2018)

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano garantiza el derecho a la vida del concebido y no nacido, sin embargo legalizar el aborto en el Ecuador, causa controversia en la sociedad y la aprobación de esta práctica causaría un cambio en la normativa jurídica ya que para su aplicabilidad se tendría que reformar desde los reglamentos hasta la carta magna que es la Constitución de la Republica por otro lado tenemos que el Ecuador forma parte de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos “Pacto de San José”, en él se protege la vida desde la concepción misma.

Para realizar este procedimiento con el cual se busca terminar con un embarazo en curso de manera consiente por parte de la futura madre, es decir que bajo la voluntad de la madre se le va a realizar una práctica con la finalidad de dar muerte o fin a la existencia

del feto, en muchos de los casos esto se da en circunstancias inadecuadas para la práctica de mismo en clínicas clandestinas en la que la falta de asepsia es evidente, dando lugar a futuras enfermedades de la madre o incluso la muerte .

El aborto puede ser de diferentes clases:

Aborto Espontáneo

Se considera aborto espontáneo para la Organización Mundial de la Salud como “La pérdida de la gestación antes de las 26 semanas, cuando el feto no está aún en condiciones de sobrevivir con garantías fuera del útero materno”. Un aborto espontáneo ocurre cuando un embarazo termina de manera abrupta (OMS, 2015).

Aborto Inducido

El aborto inducido, según la definición de la Organización Mundial de la Salud “Es el como el resultante de maniobras practicadas deliberadamente con ánimo de interrumpir el embarazo. Las maniobras pueden ser realizadas por la propia embarazada o por otra persona por encargo de esta” (OMS, 2015).

Aborto Legal

Se considera aborto inducido legal cuando “es realizado bajo las leyes despenalizadoras del país donde se practica. En España se considera aborto legal cuando es realizado con consentimiento de la mujer, en un Centro Acreditado para ello y bajo uno de los tres supuestos despenalizadores de la ley, es decir cuando hay peligro para la salud o la vida de la embarazada, por causa de violación o por malformaciones fetales”. (OMS, 2015)

Aborto Ilegal

Se conoce como “aborto ilegal a la práctica que generalmente realiza en las peores condiciones higiénicas y con las posibilidades escasas de recurrir con urgencia a un hospital.”. (OMS, 2015).

En el Ecuador el aborto este sancionado penalmente, esto es en el Código Orgánico Integral Penal en sus artículos 147, 148, 149 en los que tipifica la acción de realizar o practicar un aborto, sin embargo en el art 150 trata del aborto no punible, es decir del aborto que no será sancionado. Esto será cuando se ha practicado con la finalidad de evitar el peligro en la vida de la futura madre, siempre y cuando este sea el único medio para salvaguardar la vida de la madre, otro motivo por el cual no será sancionada esta práctica será cuando el embarazo sea el resultado de una violación en una mujer que padezca discapacidad mental.

Para legalizar el aborto en el territorio ecuatoriano en su marco jurídico ecuatoriano se establece derechos al concebido y no nacido por lo que se tiene que realizar un análisis ya que en la Constitución se garantiza el derecho a la vida desde la concepción en su art 45 Sección 5ta de Niñas Niños y Adolescentes. Por lo que tenemos en que en el Ecuador en su normativa legal, brinda protección jurídica al nasciturus por lo que a través de investigaciones y por medio de la normativa legal.

“Una vez que el espermatozoide ingresa en el gameto femenino, los pronúcleos masculino y femenino entran en contacto estrecho y replican su DNA” (o ADN). Esa unión genera una nueva célula llamada cigoto.

Esa nueva célula posee una identidad genética propia, diferente a la de los que le transmitieron la vida, y la capacidad de regular su propio desarrollo, el cual, si no se

interrumpe, irá alcanzando cada uno de los estadios evolutivos del ser vivo hasta su muerte natural.

Durante las horas que dura la fecundación, el ADN de ambos progenitores se funde para alcanzar la estructura y patrón propios del nuevo individuo, y a la vez, con la fecundación se pone en marcha el motor de desarrollo embrionario con el que se inicia una nueva vida” (Langman, 2009), por lo que desde este momento el concebido y no nacido se acoge a la garantía constitucional de protección de su vida y su vulneración esta sancionada en el territorio ecuatoriano.

Formulación del problema:

¿Qué efectividad tendría la legalización del aborto, en referencia a los derechos establecidos en el marco jurídico ecuatoriano a favor del concebido y no nacido (nasciturus)?

Objeto de Estudio:

Derecho constitucional

Derecho internacional

Derecho de Familia

Derecho Penal

Campo de acción de la investigación

El campo de acción de la presente investigación son los derechos que le asisten al Nasciturus frente a la legalización del aborto en el Ecuador.

Líneas de investigación de la Carrera:

Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico

Objetivo general:

Análisis de la viabilidad o efectividad de legalizar el aborto en relación a los derechos del nasciturus establecidos en el marco jurídico ecuatoriano.

Objetivos específicos:

Realizar un análisis de la Normativa Jurídica Ecuatoriana que le asiste al Nasciturus.

Recopilar información de los proyectos de legalización del aborto, con la finalidad de verificar su viabilidad y aplicación en el Ecuador.

Realizar entrevistas a profesionales del derecho expertos en la rama del derecho penal, constitucional y de familia, sobre la procedencia o no de la legalización del aborto en el Ecuador.

Tipo de investigación:

El tipo de investigación será cualitativo. Ya que por medio de la teoría fundamentada, se realizara la investigación en el Marco Jurídico Ecuatoriano esto con la finalidad de revisar los derechos que le asisten al Nasciturus y la viabilidad de legalizar el aborto en el Ecuador.

Asimismo la investigación tendrá enfoque descriptivo, esto con la finalidad de recopilar información de los proyectos de legalizar el aborto en el Ecuador y describir si existe vulneración del derecho a la vida del concebido y no nacido al legalizar el aborto en el territorio ecuatoriano.

Finalmente tendremos un enfoque exploratorio ya que se indagara sobre la procedencia o no, de la legalización del aborto en el Ecuador en relación a los derechos del Nasciturus establecidos en el marco jurídico ecuatoriano

Marco Teórico y Conceptual

Nasciturus

Según el autor (Cabanellas, 2012) “El que ha de nacer; el concebido y no nacido.”

“El Nasciturus es un vocablo jurídico que se le otorga al ser humano desde el momento de su concepción, hasta su nacimiento; hace referencia a la situación jurídica del concebido pero aún no nacido; como el tema tiene una amplitud extensa y profunda se ha requerido explicación sobre algunas de las diferentes técnicas biomédicas que permiten intervenir en la fase inicial de la vida del ser humano y si estas son permitidas por la moral católica; al respecto la congregación para la doctrina de fe se pronuncia: Desde el momento en que el óvulo es fecundado, se inaugura una nueva vida que no es la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser.” (Marjorie, 2016)

"La tradición jurídica más acendrada, que se compagina con la filosofía del Estado social de derecho, ha reconocido que el nasciturus es sujeto de derechos en tanto y en cuanto es un individuo de la especie humana. Los individuos que aún no han nacido, por la simple calidad de ser humanos, tienen garantizada desde el momento mismo de la concepción la protección de sus derechos fundamentales.” (Avendaño, 2010)

Protección del concebido y no nacido

El estatus jurídico del nasciturus en Ecuador y en el mundo ha cambiado en los últimos años; el estatus jurídico es la posición que tiene una entidad o asunto desde el punto de vista del Derecho, en este caso la posición que tiene el que está por nacer según el Derecho; es el nasciturus una persona, un ser humano, o parte del cuerpo de la madre; el estatus jurídico, en el caso del nasciturus, ayudará a definir jurídicamente en qué momento se debe comenzar a tutelar y proteger a las personas humanas; es muy importante esta consideración ya que de acuerdo a cómo se considere al nasciturus se

establece desde qué momento el ser humano existe, tiene la consideración de persona y por lo tanto personalidad jurídica. (Zarate, 2014)

Concebido

(Cabanellas, 2012) Define al Concebido.- normalmente se aplica para designar el ovulo fecundado de la mujer. El concebido, a los efectos legales, tiene ciertos derechos, en suspenso y condicionados al hecho de que nazca con vida.

(Oviedo, 2013), “El concebido es una vida humana intrauterina (aun no nacida) ya que es una vida individualizada desde el instante mismo de la concepción, es decir a partir del momento de la unión del ovulo con el espermatozoide.”

Normativa jurídica de protección del concebido y no nacido.

La constitución de la república del Ecuador en su “Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”. (Constitucion del Ecuador, 2008)

En el pacto de San José celebrado en Costa Rica “Artículo 4. Derecho a la Vida numeral 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969)

En el código de la Niñez y Adolescencia “Art. 2.- Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Aborto

Según la Organización Mundial de la Salud, es la interrupción del embarazo antes de la viabilidad fetal con medios adecuados. Esta definición no hace mención si el feto está vivo o muerto. En tanto que desde un punto de vista legal se considera aborto a la muerte del feto. (Organización Mundial de la Salud)

(Zarate, 2014), En su investigación analiza" Se demuestra que a lo largo de la historia, la mujer ha buscado el reconocimiento de sus derechos.

(Avendaño, 2010)Una definición médica es la terminación espontanea o inducida de la gestación: antes de la semana 22 o de feto con peso menor a 500gr cuando no se conoce la edad gestacional.

“Ecuador El aborto es ilegal. Pero desde el año 2014 es permitido cuando "se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios" o " si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental", según el artículo 150

del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano. Previo al segundo debate en la Asamblea del Código de Salud, se incluye en el proyecto borrador la atención a las mujeres con un aborto en curso. Sin embargo, esto no contempla la despenalización del aborto”. (www.elcomercio.com, 14-06, 2018)

Aborto espontáneo: Es cuando ocurre una pérdida del embarazo antes de que el feto pueda sobrevivir fuera del útero materno. La OMS considera que el feto es viable a las 22 semanas de gestación.

Aborto inducido: Proceso mediante el cual se interrumpe el embarazo antes de la viabilidad fetal. Esto es, cuando hay intervención humana con la finalidad de interrumpir la gestación. (OMS, 2015)

Penalización del aborto

En Código Orgánico Integral Penal se encuentra tipificado la práctica del aborto por cuanto la práctica del mismo será sancionada con la pérdida de la libertad, esto en diferentes casos cuando sea practicado con y sin el consentimiento de la madre.

“Artículo 147.- Aborto con muerte.- Cuando los medios empleados con el fin de hacer abortar a una mujer causen la muerte de esta, la persona que los haya aplicado o indicado con dicho fin, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años, si la mujer ha consentido en el aborto; y, con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, si ella no lo ha consentido.

Artículo 148.- Aborto no consentido.- La persona que haga abortar a una mujer que no ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si los medios empleados no han tenido efecto, se sancionará como tentativa.

Artículo 149.- Aborto consentido.- La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La

mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Sin embargo en el Ecuador se permite la práctica del aborto en dos circunstancias que se encuentran legalmente establecidas.

Artículo 150.- Aborto no punible.- El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos:

1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.” (Código Organico Integral Penal, 2015)

Hipótesis

No sería efectivo legalizar el aborto en el Ecuador, ya que el Marco Jurídico Ecuatoriano protege la vida desde la concepción misma.

Métodos a utilizarse

El método Teórico Inductivo descriptivo será el método que nos ayudara a realizar la presente investigación

Población y muestra

Para poder llegar a determinar si es efectiva la legalización del aborto en el Ecuador, en relación a los derechos establecidos en el marco jurídico ecuatoriano, se realizara entrevistas a profesionales del derecho esto es especialistas en:

Derecho Constitucional se considera necesario realizar la entrevista a 6 abogados entre Jueces y abogados en libre ejercicio, esto con la finalidad que aporten con su opinión acerca del derecho a la vida del Nasciturus.

Derecho Penal: se realizara entrevistas a 9 abogados esto es jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio, con la finalidad de que nos den punto de vista desde su rama la afectividad de legalizar el aborto.

Derecho de Familia: esto es entrevistar a 6 abogados especialistas en derecho de familia con la finalidad de que aporten con la sus opiniones acerca del derecho a la vida del nasciturus y la protección del menor.

Bibliografía

- Avendaño, J. (08 de 05 de 2010). *Derecho Civil I Personas* . Obtenido de Derecho Civil I Personas : <http://edaza03.blogspot.com/2010/05/proteccion-al-no-nacido-exposicion.html>
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Juridico*. Recuperado el 31 de julio de 2018, de <https://diccionario.leyderecho.org/nasciturus/>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*.
- Código Organico Integral Penal. (2015). Código Organico Integral Penal. *Código Organico Integral Penal*.
- Constitucion del Ecuador. (2008). CONSTITUCION. *CONSTITUCION*, 229.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1969). CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)*.
- El Comercio. (14 de 06 de 2018). Las diferentes posturas de America sobre el Aborto. *Las diferentes posturas de America sobre el Aborto*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/posturas-aborto-legalizacion-america-mujeres.html>
- Jessica Avendaño. (s.f.). *Derecho Civil O*.
- Marjorie, H. (2016). Los derechos del nasciturus dentro del marco juridico. *UNIANDES*, 11. Recuperado el 01 de 08 de 2018, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3942/1/TUIAB038-2016.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2015). *Organización Mundial de la Salud (OMS)*. Obtenido de https://prezi.com/nntivtylm_qy/la-organizacion-mundial-de-la-salud-oms-define-al-aborto/
- Organización Mundial de la Salud. (s.f.). Organización Mundial de la Salud. *Organización Mundial de la Salud*.
- Oviedo, J. (2013). *Concebido* . Obtenido de <https://jesseniaoviedo.wordpress.com/2013/11/30/el-concebido/>
- Pro-Familia. (2018). Aborto. *Pro-Familia*. Obtenido de <https://profamilia.org.co/aborto/que-es-aborto/>
- SALUD, L. O. (2012). LEY ORGÁNICA DE LA SALUD. *LEY ORGÁNICA DE LA SALUD*.
- Zarate. (2014). Es el Aborto un Derecho Sexual y Reproductivo de la mujer. *Bioderecho*. Recuperado el 01 de 08 de 2018, de <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2304/1/Situaci%C3%B3n.pdf>

Cronograma de tareas

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Calendario						
Actividades						
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos	X	X				
Elaboración de la fundamentación teórica		X	X			
Elaboración de los instrumentos de recolección de información		X	X			
Validación de los instrumentos de recolección de información		X	X			
Aplicación de los instrumentos y recolección de la información				X		
Procesamiento y análisis de la información				X		
Elaboración del informe de diagnóstico de la información					X	
Contrastación con las teorías, elaboración de propuestas, conclusiones y recomendaciones					X	
Elaboración del informe final de la investigación						X
Presentación de informe final en la secretaria de la Unidad Académica						X
Sustentación individual ante tribunal de grado						X

Firmas del tutor y del responsable de investigación que apruebe el diseño

Cuenca, 23 de agosto de 2018



CELINA PATRICIA NAVARRO PERALTA
INVESTIGADORA



DR. FERNANDO MORENO
TUTOR



DRA. SILVIA VALLEJO
PROFESOR DEL DPTO INVESTIGACIÓN



Fecha: 24-08-2018

Aprobado en sesión del H. consejo directivo de fecha

Asesor Jurídico

Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, información y Derecho

ENTREVISTA REALIZADA A UN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON CUENCA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

En el Ecuador se reconocen dos tipos de abortos Terapéutico aspectos para salvar la vida y Eugenesico en el caso de vulneración de derechos a mujeres dementes o interdictas, pues son los únicos abortos reconocidos para en la legislación ecuatoriana, en el caso de la despenalización del aborto este debería ser sujeto de estudios sociológicos, pero este siempre va a depender de las circunstancias en las que se encuentre la mujer para poder legalizar el mismo, pero este debe ser punible, en el caso de ser voluntario este si debería ser penalizado

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Esto no se encuentra tipificado en la legislación sin embargo se debería analizar en el caso de violaciones ya que se le privo a la mujer de la voluntad y posterior a esto quedó embarazada.

3.- En el desempeño de sus funciones de juzgador ¿ha existido algún caso en el que se ha practicado un aborto? Y ¿cómo ha procedido dar sentencia?

No he tenido ningún proceso penal en referencia al aborto.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Desde mi punto de vista primero debería generarse un proyecto de ley mismo que deberá ser analizado en la asamblea, tendría que discutirse con los grupos sociales ya que las leyes no la realizamos solo los abogados si no también la sociedad en general, se debería analizar en qué circunstancias se podría legalizar el aborto.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

La Constitución de la República en el art 86 numeral 3 consagra el derecho a la vida desde la época de la concepción, es decir desde que este se encuentra en el vientre materno, por lo tanto, legalizar el aborto sería atentar contra la vida y eso va en contra de la constitución.

Legalizar el aborto significa descriminalizar la conducta del aborto es decir una persona que esté embarazada pueda dar por terminado el embarazo y consecuentemente dar muerte al ser que está por nacer.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

En el caso de violaciones se debería analizar muy a fondo sin embargo un proceso por una violación puede tardar mucho tiempo y hasta demostrar si este fue o no una violación el nuevo ser ya podría nacer.

3.- En el desempeño de sus funciones de juzgador ¿ha existido algún caso en el que se ha practicado un aborto? Y ¿cómo ha procedido dar sentencia?

Si en algún momento tuve conocimiento de un caso en el que a pareja le había golpeado a la altura de vientre, provocándole un aborto instantáneo, fue debidamente juzgado y se le impuso la sanción correspondiente.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Esto no está bien constitucionalmente ni jurídicamente puesto que una mujer no puede tener la potestad para dar muerte a un ser, eso no está bien ya que esto afecta a la vida del nuevo ser, además de esto que culpa tiene el nuevo ser si este puede aportar para que la sociedad cambie o de alguna forma mejore, por ende, no estoy de acuerdo en que se legalice el aborto en el Ecuador, principalmente por que este va en contra de nuestra constitución.



1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

En nuestra constitución consagra el derecho a la vida, por lo que legalmente sería imposible legalizar el aborto en nuestro país, sin embargo se puede realizar un proyecto de ley que este muy bien fundamentado, el mismo que deberá ser sometido a un profundo análisis por parte de la asamblea, sin embargo esta acarrearía consecuencias tales como se tendría que reformar la constitución

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenésico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

En el caso de violaciones es un tema ya un poco delicado, puesto que estamos tratando del derecho a la vida de un ser, y el derecho de la futura madre que fue vulnerado para su concepción, sin embargo, si sería justo que en estos casos se pueda practicar un aborto esto con la finalidad de evitar futuros problemas de la madre con el menor, entre estos tenemos rechazo al hijo por parte de la madre

3.- En el desempeño de sus funciones de juzgador ¿ha existido algún caso en el que se ha practicado un aborto? Y ¿cómo ha procedido dar sentencia?

En mis años como juez penalista no tenido conocimiento de un caso de aborto, sin embargo, considero que sería bastante interesante la aplicación del debido proceso en un tema de esos.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mi legalizar el aborto traería muchas consecuencias entre estas tenemos que las mujeres tendrían el poder para dar fin a la existencia de un nuevo ser, se generaría gastos para el estado ya que al ser legal se practicaría en instituciones públicas en el caso de ser hospitales, estos tendrían que aportar con las medicinas y tratamiento de la mujer que haya decidido practicarse un aborto, medicinas y presupuesto que pueden utilizadas para otra persona que tenga una enfermedad de mayor riesgo, por ende yo considero que se puede legalizar pero solo en casos específicos como el de una violación.

ENTREVISTA REALIZADA A UN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON CUENCA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

En la constitución que es la carta magna del Ecuador se encuentra tipificado el derecho a la vida desde la concepción misma, por lo que al realizar manifestaciones solicitando que se legalice el aborto en el Ecuador estarían pidiendo una reforma a la constitución, por otro lado, tenemos los tratados internacionales que también protegen la vida del concebido y no nacido, por lo que creo que sea viable legalizar el mismo en el Ecuador.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Cuando tratamos de violaciones hablamos de un derecho vulnerado en este caso sería el de la integridad sexual de la mujer, por lo que considero que estos casos se puede realizar un análisis profundo, con la finalidad de que la futura madre no tenga inconvenientes con el menor.

3.- usted considera que de alguna forma se puede relacionar el término aborto con asesinato

Para mi si, al dar muerte a un ser, teniendo en cuenta que este ser tiene vida desde la concepción y al terminar con este si se puede decir que esta asesinando a un ser inocente que no tiene forma alguna de defenderse.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mi legalizar el aborto sería una irresponsabilidad ya que estaríamos dándoles libertad a las mujeres para que continuamente queden embarazadas y por decirlo así se deshagan del problema de manera rápida, creando insensibilidad a la sociedad, más bien lo que se debe promover es el uso de métodos anticonceptivos, ya que si estos dejaran de ser un tabú para la sociedad a lo mejor y se pueden evitar muchos embarazos no deseados.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Bueno la sociedad puede pedir muchas cosas, pero no siempre lo que se pide puede ser legal, en el caso de legalizar el aborto estaríamos tratando no solo de algo que es inconstitucional sino también de algo que es inhumano, que, si bien son las minorías las que solicitan o piden esto, se debe también tener en cuenta que los abortos permitidos ya se encuentran debidamente establecidos, por lo que no considero que tienen el fundamento legal suficiente para llegar a legalizarlo en el Ecuador.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Para mí existen opciones para evitar un aborto, en el Ecuador se encuentra reconocida la institución de la adopción, por lo que en el caso que la madre del menor no quiera convivir y cuidar de su bebé puede darlo en adopción esto con la finalidad de evitar una práctica inhumana.

3.- Usted considera que de alguna forma se puede relacionar el término aborto con asesinato

Se puede decir que de alguna forma sí tiene relación ya que en los dos casos se estaría poniendo fin a una vida, ahora podemos analizar desde una concepción civilista en la que se establezca desde cuando se le considera persona al nuevo ser.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Legalizar el aborto sería generar controversia en la sociedad, ya que para mí la sociedad no está preparada para este cambio, si bien es cierto ha evolucionado mucho, pero no considero que esté preparada para este cambio, tocando el punto de los cuencanos, somos una sociedad curuchupa que rechazaría esta práctica.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Bueno a nosotros como jueces constitucionalistas no tenemos mayor competencia en el tema de dar nuestra opinión en cuanto a la ley, a nosotros nos toca aplicarla y en caso de la legalización de aborto podemos ver que la norma es clara, en la constitución se garantiza el derecho a la vida desde la concepción misma, también somos miembros de diferentes tratados internacionales entre estos Sanchez de Bustamante en el que también consagra el derecho a la vida, por lo que legalizar el aborto requiere de un análisis muy profundo para llegar a la conclusión de si este es viable o no.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugénico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Como bien se menciona ya tenemos tipificado en el código orgánico integral penal los tipos de aborto permitidos, sin embargo, el tocar el tema de una violación y que como consecuencia de este se produzca un embarazo, tenemos por un lado la vulneración de un derecho y por otro tenemos el derecho a la vida del concebido y no nacido, del cual no es responsabilidad de la mujer el haberlo concebido, por lo que se puede pensar que una solución sea el aborto.

3.- Usted considera que de alguna forma se puede relacionar el término aborto con asesinato

Sería un tema complicado relacionarlos puesto que, si se trata en los dos casos de terminar con la vida, pero por otro lado tenemos un ser concebido y de otro que ya nació por lo que no creo que se pueda relacionar los temas.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Desde de mi punto de vista se requiere de un estudio profundo tenemos muchos puntos a favor y muchos en contra ya que por un lado sería evitar los embarazos no deseados y por otro quitarle la vida a un ser que no pidió ser concebido, sino más bien puede ser consecuencia de la irresponsabilidad de la futura madre, ya que esto se puede evitar con el uso de preservativos.

por lo que para mí se puede legalizar solo en el caso de violaciones ya que estaríamos tratando de un caso en el que la madre no fue la responsable.



ENTREVISTA REALIZADA A UN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CONSTITUCIONAL DEL CANTON CUENCA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Para que se legalice el aborto en el Ecuador tenemos que analizar que en nuestra constitución se garantiza el derecho a la vida, siendo el Ecuador un país constitucional y garantista al presentar un proyecto de ley en el que se legalice el aborto se tendría que llevar a un debate, en el que se debería previo a su legalización a presentar una reforma a la constitución, en la que ya no se garantice el derecho a la vida.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Yo creo que en el tema de una violación se puede considerar necesario ya que la madre no pidió o no fue responsable del embarazo no deseado, por lo que, si la mujer no quiere tener a su bebé, no se la podría obligar a tener a un nuevo ser.

3.- Usted considera que de alguna forma se puede relacionar el término aborto con asesinato

Desde mi punto de vista no, son diferentes en un caso es dar muerte a una persona, pero en el otro solo es un ser que aún no ha nacido.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mí no sería viable legalizar el aborto, ya generar conmoción en la sociedad acerca del derecho a la vida del nasciturus y creo que la sociedad no está lista para esta actividad.



1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

En nuestra constitución de la república se consagra el derecho a la vida del concebido y no nacido por lo que no podemos ir en contra de la magna por lo que se pide por las diversas manifestaciones es permitir una práctica ilegal, a lo que se tendría que generar una reforma a la constitución de la república.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugénico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

A través del tiempo hemos visto que se ha pedido que se acepte o se legalice el aborto cuando el embarazo ha sido resultado de una violación y desde mi punto de vista es necesaria esta acción ya que estamos tratando de dos derechos de igual jerarquía, sin embargo se debe analizar en qué casos y como sería el procedimiento a seguir en los casos de que acceda a realizar un aborto en los casos de violaciones.

3.- Usted considera que de alguna forma se puede relacionar el término aborto con asesinato

Creo que el asesinato es un término utilizado ya para personas y el nasciturus no es considerado como persona por lo que para mí no aplica el término.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Considero que se debe aprobar en ciertos casos pero no se debe dejar a una elección libre y voluntaria por parte de la mujer, sino solo en casos estrictamente necesarios.



1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Creo que se puede pedir muchas cosas pero no todas se pueden cumplir ya que al pedir que se legalice dar muerte al nasciturus se convertiría no solo en un tema de debate frecuente sino también en un tema en cual se tendría que analizar una reforma a la Constitución y a la vez a los diversos códigos ecuatorianos que protegen la vida del concebido y no nacido, se debería presentar un proyecto de ley muy bien elaborado con la finalidad de que la asamblea se pronuncie de tema.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Este es un tema delicado pero creo que si es necesaria esta reforma ya que se estaría tratando de obligar a una mujer a ser madre y en caso que no quiera serlo esta tendría cárcel lo que considero que es una forma de revictimizar a la mujer al tener que cuidar al hijo de un hombre que le causó daño.

3.- Usted considera que de alguna forma se puede relacionar el término aborto con asesinato

Ósea vendrían siendo lo mismo pero desde una etapa diferente del ser humano, el primero sería recién en la formación del ser y el segundo ya cuando este es reconocido como persona ante la sociedad y la ley.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Creo que tendría sus puntos positivos y sus contras ya que si analizamos a fondo sería efectivo en los casos en lo que las madres no están preparadas para hacerlo pero sería negativo porque los hospitales se convertirían en centros de abortos ya que las mujeres buscarían el mínimo pretexto para abortar. .

ENTREVISTA REALIZADAS A ABOGADOS DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Las marchas manifiestan que la sociedad necesita o pide algo sin embargo debemos tener en cuenta que no todas estas son legales o simplemente no benefician a toda la sociedad, pero desde mi punto de vista teniendo en cuenta la legalización del aborto y desde mi concepción católica creo y considero esta es ilegal, pues va en contra de las leyes y también en contra de las creencias religiosas, podemos ver también que de alguna forma ya se han aceptado dos tipos de abortos, considero que son los únicos casos en los que puede ser viable un aborto.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugénico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Desde mi punto de vista en los casos en los que una mujer está embarazada a consecuencia de una violación, se puede optar por la adopción que sería una forma de evitar el aborto y no quitar la vida a un nuevo ser.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

Bueno cuenca como bien lo podemos admirar se rige por la religión católica y podemos observar que la misma protege la vida por ende la sociedad cuencana no creo que esté preparada para este cambio sería ir en contra de lo que nos han enseñado nuestros ancestros.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mí no es viable la legalización del aborto ya que desde el punto de vista legal va en contra de la constitución y desde un punto de vista religioso este lo prohíbe totalmente, ahora que podemos optar por otras opciones estas son el uso de métodos anticonceptivos sería una forma de evitar un embarazo hablar de forma directa con los jóvenes utilizando los términos correctos esto con la finalidad de que tengan el pleno conocimiento de qué consecuencias puede

traer el mantener relaciones sexuales sin cuidarse, para mí se debería promover esto, en lugar de promover proyectos de ley en los que se intente terminar con la vida de un nuevo ser.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

La legalización del aborto yo creo que el problema no radica en terminar con la vida del nasciturus sino más bien en evitar la concepción para esto tenemos cantidad de métodos anticonceptivos tanto para hombres como para mujeres, por otro lado, la constitución garantiza el derecho a la vida esto es que no tenemos la potestad de terminar con la vida del nuevo ser

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Respecto a las mujeres que han sido violentadas en su sexualidad y que ha consecuencia de esa acción violenta quedo embarazada considero que es totalmente viable la práctica del aborto ya que fue el resultado de una acción ilícita

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

En la sociedad cuencana prevalece la religión católica por lo que considero que no está preparada para que se legalice este.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Teniendo en cuenta que soy una persona respetuosa de la vida no estoy a favor de que se legalice el aborto, al contrario, estoy totalmente en contra del mismo, claro a excepción de los casos que la ley ya lo ha permitido y en el caso de que se haya utilizado la violencia y como resultado se dé un nuevo ser

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Desde mi punto de vista creo que no se puede legalizar el aborto de forma general, creo y considero que los casos en los que se puede llegar a dar un aborto se encuentran ya debidamente legalizados

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

En el caso de que este embarazo altere la salud de la madre y traiga consecuencias a futuro sean psicológicas o a su vez el rechazo de la madre por el hijo, considero que se podría ver la forma o manera en la que este se legalice para esto la madre deberá ser sometida a varios exámenes que ayuden a determinar si el embarazo es o no consecuencia de una violación.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

Para mi Cuenca ha avanzado muchísimo, por lo que creo y considero que, si puede estar preparada para aceptar una legalización del aborto en su gran mayoría, sin embargo, existirán quienes vayan totalmente en contra del mismo, pero yo creo que serían las minorías.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Yo estaría de acuerdo con el aborto, pero solo en los casos especiales que ya hemos mencionado siempre y cuando sean debidamente demostrados, puesto que las mujeres no pueden abortar solo por capricho o por su inmadurez a hacerse responsables de las consecuencias de sus actos.

ENTREVISTA REALIZADA A UN ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

La actual legislación ecuatoriana especialmente en el código orgánico integral penal existe un tipo de aborto Terapéutico y Eugenésico, se puede aplicar la práctica del aborto, más no la práctica que se está queriendo legalizar y que está generando debate en la sociedad especialmente en el caso de violaciones ahora si analizamos la ley podemos observar que la constitución de la república tiene plena concordancia con el COIP, ya que se garantiza el derecho a la vida desde la concepción misma, ahora debemos analizar que es la concepción ahora bien se considera a la concepción desde que el espermatozoide y el ovulo llegan a unirse y se produce la fecundación ese acto es el llamado concepción, ahora la constitución que es la norma jerárquica más alta protege la vida desde la concepción, con las manifestaciones que se están realizando van en contra de la constitución

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenésico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

En el caso de violaciones a mujeres que gocen de sus facultades romperíamos lo se encuentra establecido en la constitución de 2008 de Montecristi el estado reconoce y garantiza la vida del nasciturus desde la concepción misma por lo que al legalizar el aborto iríamos en contra de la constitución, por lo que la única forma de viabilizar sería con una revocatoria a la constitución, ahora bien el problema radica en que un proceso de en qué se pueda determinar si existió o no una violación tardaría al menos unos 6 meses mientras que el nasciturus seguiría con su desarrollo y en caso de que se llegue a interrumpir el mismo y se llegue a determinar que el embarazo no fue producto de una violación habríamos terminado con la vida del nuevo ser, sin justificación alguna.

Por otro lado tenemos que algunas mujeres pueden aprovecharse de esta situación y con la finalidad de abortar pueden decir ante la sociedad que fue víctima de una violación, y de alguna forma que por decirlo en palabras chabacanas se estaría deshaciendo del problema de manera rápida y sin ser juzgada ante la ley.

3.- teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

La sociedad cuencana ha evolucionado mucho sin embargo considero que no está del todo preparada para aprobar el aborto no tendría apoyo, por otro lado, la sociedad cuencana es en su mayoría católica por lo que su creencia no se lo permitiría.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Desde mi punto de vista personal, considero que para legalizar el aborto en el Ecuador se necesita realizar un análisis profundo, pero no solo desde un punto de vista legal sino también desde un punto médico ya que si analizamos la unión de espermatozoide con el ovulo estaríamos hablando de una célula que tiene vida pero que no es ni se considera un ser humano como tal, por lo que se debe analizar desde cuando esa célula se puede considerar como un nuevo ser humano, e incluso cuando esa célula puede llegar sentir dolor, por lo que yo estaría de acuerdo con la legalización del aborto siempre y cuando este no llegue a sentir dolor, es decir cuando en el área médica solo se lo considere como una célula que no cuenta ni con la forma de un ser humano.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Para mí y desde un punto de vista estrictamente legal, no es viable aprobar o legalizar el aborto puesto que en nuestra constitución cuida y protege la vida desde la concepción misma, con esto y al formar parte de diversos tratados que de la misma forma protegen la vida de nasciturus desde la concepción, por lo que al legalizarlo se tendría que partir desde la reforma de la Constitución de la Republica y dejar de ser parte de algunos Tratados Internacionales.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenésico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Se puede decir que en los casos de violación se convierte en un tema complicado ya que tenemos dos derechos de igual jerarquía, sería el derecho a la vida frente al derecho a la integridad sexual, la futura madre ha sido vulnerada y a consecuencia de un acto ilegal a concebido una nueva vida que se encuentra creciendo y que en un futuro puede que ella llegue a sentir odio y hasta repudio hacia él bebe porque estrictamente en los casos en los que se llegue a demostrar que es la consecuencia de una violación se puede o se podría tomar como una opción el aborto.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

Cuenca es una ciudad pequeña sin embargo considero que no está preparada para hablar como un tema común y corriente de un aborto, este todavía es un tabú para la ciudadanía ya que hay ciertos temas de los cuales no se puede hablar libremente, un claro ejemplo es que aún no se puede hablar de sexualidad con los jóvenes esto especialmente en las zonas rurales, mucho peor de va a poder hablar de un aborto.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mí no es viable legalizar el aborto, se tendría que analizar muchos puntos legales, medico, social ya que no es algo que afecte solo a una pequeña parte de la población estaríamos hablando de que una mujer lo haga libremente, por lo que considero que existen otros métodos, estos serían tanto para prevenir el

embarazo como para evitar el aborto, se puede decir que las mujeres y los médicos que lo practique se convertirían en asesinos de seres indefensos.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Pues yo no estoy de acuerdo no se puede terminar con la vida de un ser humano, esto va en contra de la ley de la norma constitucional.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Considero que, si existe una violación, se puede seguir una vía alternativa esto que el estado garantice que no se re victimice a la víctima, pero que también se puedan dar charlas evitando un aborto.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

Cuenca es ya una sociedad evolucionada que se encuentra preparada para ciertos cambios sin embargo el tema de legalizar un aborto es delicado para cualquier persona.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mí no es necesaria la legalización del aborto puesto que existen otros medios y métodos con la finalidad de evitar un aborto.

ENTREVISTA REALIZADA A UN ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Teniendo en cuenta que las marchas que se han realizado han sido basadas en practicarse un aborto por parte de las mujeres que han sido violentadas sexualmente y si nos ponemos a analizar de 5 mujeres talvez una haya violentada las otras buscaran la forma de evitar tener un bebe, pero por voluntad propia por lo que no estoy de acuerdo.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenésico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Considero que existen otras formas o medios quizás que puedan evitar un aborto, una de ellas puede ser la adopción.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

No cuenca no está preparada para ese cambio para esto hay que tener en cuenta que el pueblo cuencano es católico y para ellos el aborto es considerado como un pecado por lo que para mí no está preparado.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Yo creo que a futuro si se puede hablar de una legalización pero no total si no más bien parcial, entre ellas las que son consecuencia de una violación, cuando esta demuestre total rechazo hacia el nuevo ser.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Para mi están en su derecho, tenemos que tener en cuenta que ellas son las que después de todo van cuidar de por vida al nuevo ser y si no se sienten con la capacidad o simplemente no lo quieren tener esa ya es su decisión,

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Este tipo de aborto es necesario que se llegue a legalizar en nuestro país, no se puede re victimar a una mujer obligándola a tener un hijo de algo que ella no estuvo de acuerdo.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

A lo mejor al inicio sea un golpe duro para los cuencanos, pero estos se van a terminar acostumbrando por lo que creo que no tendría mayor relevancia el hecho de legalizar el aborto

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mi si es decisión de la futura madre el no tener a un menor a su cargo está en su pleno derecho, de no tenerlo por lo que el estado como tal no puede reaccionar ante este tema.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Para mí es un pedido importante el que se viene realizando en estos tiempos, pues se trata de algo que solicitan las mujeres, si viene cierto no estoy de acuerdo con el hecho de que ellas quieran decidir dar vida o dar muerte a un ser que está creciendo también se debe tener en cuenta que a lo mejor el ser que está en camino no va a contar con el apoyo del padre por lo que analizando el caso hay algunos que si se pueden realizar y otros que no.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

En casos de delitos sexuales, se debe de tener en cuenta que la mujer no busco ser madre por lo que no se la debería obligar a tener a un ser que ella no busco ni quiso, en este sentido si se debería reformar la ley.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

Desde mi punto de vista para mí se encuentra preparada la sociedad cuencana para legalizar el aborto y no solo por un punto de vista legal sino también social, son cambios que a la final serian para el bienestar de todos.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mi creo que si estoy a favor del aborto, ya que tenemos que tener en cuenta que es un derecho de la mujer a decidir tener hijos y sobre todo cuantos tener, por lo que considero que estaría dentro de una planificación familiar.

ENTREVISTA REALIZADA A FISCALES DE LA REPUBLICA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Para mí es un pedido importante el que se viene realizando en estos tiempos, pues se trata de algo que solicitan las mujeres, si viene cierto no estoy de acuerdo con el hecho de que ellas quieran decidir dar vida o dar muerte a un ser que está creciendo también se debe tener en cuenta que a lo mejor el ser que está en camino no va a contar con el apoyo del padre por lo que analizando el caso hay algunos que si se pueden realizar y otros que no.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenésico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

En casos de delitos sexuales, se debe de tener en cuenta que la mujer no busco ser madre por lo que no se la debería obligar a tener a un ser que ella no busco ni quiso, en este sentido si se debería reformar la ley.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

Desde mi punto de vista para mí se encuentra preparada la sociedad cuencana para legalizar el aborto y no solo por un punto de vista legal sino también social, son cambios que a la final serian para el bienestar de todos.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mi creo que si estoy a favor del aborto, ya que tenemos que tener en cuenta que es un derecho de la mujer a decidir tener hijos y sobre todo cuantos tener, por lo que considero que estaría dentro de una planificación familiar.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Desde mi posición como fiscal solo puedo decir que la sociedad ecuatoriana debe ajustarse a lo que manda la ley, no podemos ir mas allá de lo que ya se encuentra debidamente tipificado por lo que un aborto en nuestro territorio es ilegal.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenesico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Una agresión sexual es un tema muy delicado que podemos decir que el resultado de esa agresión es un niño que se esta formando por lo que se tendría que llevar a cabo un análisis de si realmente la mujer fue ultrajada o solo es un pretexto para practicarse un aborto legal.

3.- Teniendo en cuenta que cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

Creo que para algunos cuencanos ya no es un tabú hablar de aborto, pero para otros si, nunca se va a tener a una sociedad completamente feliz.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Desde mi punto de vista personal si estoy de acuerdo en el que se practique un aborto esto es especialmente en los casos en donde la mujer fue violentada, y como resultado es un embarazo, de Ahí que se llegue a practicar un aborto legal y libre no estoy de acuerdo.

1.- Debido a la existencia de debates legales y manifestaciones de la sociedad que impulsan la legalización del aborto. Desde la posición de sus facultades, ¿cuál es su opinión referente a este tema que toma fuerza en los últimos tiempos?

Si me pregunta desde el cargo que vengo desarrollando solo puedo decir que se debe aplicar lo que consta y se manda en la constitución de la república y esto es proteger la vida del nasciturus desde la concepción misma.

2.- A sabiendas que en nuestra legislación protege la vida desde la concepción, por lo que permite el aborto en los dos únicos casos Terapéutico y Eugenésico en el segundo caso de violación a una mujer demente. Existen embarazos por violación a una mujer que goza de sus facultades mentales. En estos casos. ¿Cómo procede nuestra legislación?, y ¿está usted de acuerdo con este procedimiento?

Un caso de violación tardaría alrededor de 6 meses en resolverse por lo que considero que si se realiza un cambio en este aspecto sería un cambio que no daría mayor resultado puesto que al momento de interrumpir el embarazo este ya estaría demasiado avanzado.

3.- Teniendo en cuenta que Cuenca es una sociedad conservadora conocida en otros términos como una sociedad curuchupa, ¿Cómo cree que reaccione ante la legalización de aborto?

Los cuencanos en su mayoría somos católicos y por ende hablar de un aborto libre y voluntario va en contra de los principios por lo que creo que aún no están preparados para un cambio de estos.

4.- Desde su punto de vista ¿Usted está a favor o en contra de la legalización del aborto?

Para mí no se puede dar muerte a un ser que está creciendo y desarrollándose al contrario se debe de proteger la vida del menor y cumplir con la protección de la vida desde la concepción misma.